



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

VI Legislatura

Pamplona, 30 de marzo de 2006

NÚM. 27

S U M A R I O

SERIE F:

Preguntas:

- Pregunta sobre el cumplimiento del convenio firmado con los centros de atención a personas con discapacidad. Contestación de la Diputación Foral ([Pág. 3](#)).
- Pregunta sobre la suspensión de adopciones por parte de la Federación Rusa. Contestación de la Diputación Foral ([Pág. 7](#)).
- Pregunta sobre el cumplimiento de obligaciones por parte de algunas ECAIS. Contestación de la Diputación Foral ([Pág. 10](#)).
- Pregunta sobre el efecto económico de la aplicación de la Ley 9/2005 en el decremento del coste de las pensiones de viudedad. Contestación de la Diputación Foral ([Pág. 11](#)).
- Pregunta sobre el servicio de transporte sanitario de urgencia en la zona básica de Carcastillo. Contestación de la Diputación Foral ([Pág. 12](#)).
- Pregunta sobre el coste de la exposición “La contaminación del pensamiento”. Contestación de la Diputación Foral ([Pág. 13](#)).
- Pregunta sobre la restauración de la iglesia de San Esteban de Yesa. Contestación de la Diputación Foral ([Pág. 13](#)).
- Pregunta sobre el cumplimiento de la resolución aprobada relativa a la inclusión de la variable sexo en las estadísticas sobre salarios. Contestación de la Diputación Foral ([Pág. 14](#)).
- Pregunta sobre la siniestralidad en el denominado “cruce de Urroz” en la NA-150. Contestación de la Diputación Foral ([Pág. 17](#)).
- Pregunta sobre la mejora del firme de las carreteras de conexión con Carcastillo. Contestación de la Diputación Foral ([Pág. 18](#)).
- Pregunta sobre la modificación del Decreto Foral 259/1992, por el que se establecen diversos programas de ayudas al empleo. Contestación de la Diputación Foral ([Pág. 19](#)).
- Pregunta sobre la encuesta de “Coyuntura Industrial de Navarra”, realizada por el Instituto de Estadística. Contestación de la Diputación Foral ([Pág. 20](#)).
- Pregunta sobre los requerimientos que se han dirigido al Ayuntamiento de Orkoien. Contestación de la Diputación Foral ([Pág. 21](#)).

- Pregunta sobre las medidas de seguridad en las obras que se realizan en los centros de educación públicos. Contestación de la Diputación Foral ([Pág. 22](#)).
- Pregunta sobre la realización de prácticas de fisioterapia en el Hospital Reina Sofía de Tudela. Contestación de la Diputación Foral ([Pág. 24](#)).
- Pregunta sobre el certificado de calidad para el Boletín Oficial de Navarra. Contestación de la Diputación Foral ([Pág. 24](#)).
- Pregunta sobre la ocupación de los actuales polígonos industriales de la zona de Sakana. Contestación de la Diputación Foral ([Pág. 25](#)).
- Pregunta sobre las escuelas infantiles y las denominadas guarderías. Contestación de la Diputación Foral ([Pág. 26](#)).
- Pregunta sobre los resultados del Plan de lucha contra la exclusión social. Contestación de la Diputación Foral ([Pág. 31](#)).
- Pregunta sobre la inclusión, en los Presupuestos de 2006, de los centros de atención a personas con discapacidad. Contestación de la Diputación Foral ([Pág. 32](#)).
- Pregunta sobre el centro de día instalado en los locales de la residencia Aldave. Contestación de la Diputación Foral ([Pág. 33](#)).
- Pregunta sobre los servicios educativos privados destinados a los niños de 0-3 años. Contestación de la Diputación Foral ([Pág. 34](#)).
- Pregunta sobre las urgencias médicas en horario escolar. Contestación de la Diputación Foral ([Pág. 34](#)).
- Pregunta sobre las aulas prefabricadas en el sistema educativo navarro. Contestación de la Diputación Foral ([Pág. 35](#)).

**Serie F:
PREGUNTAS**

Pregunta sobre el cumplimiento del convenio firmado con los centros de atención a personas con discapacidad

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Elena Torres Miranda sobre el cumplimiento del convenio firmado con los centros de atención a personas con discapacidad, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 102 de 10 de octubre de 2005.

Pamplona, 4 de noviembre de 2005

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

CONTESTACIÓN

El Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud que suscribe, en relación con la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Elena Torres Miranda, adscrita al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, sobre el convenio colectivo firmado con las empresas gestoras de los centros de atención a la discapacidad, tiene el honor de remitir la siguiente contestación:

En primer lugar, con carácter previo, y a la vista del planteamiento de la pregunta formulada, resulta necesario llevar a cabo algunas precisiones:

En efecto, en la introducción de la pregunta planteada por la interpelante, se habla repetidamente de "convenio firmado con los centros de atención a personas con discapacidad". Sin embargo, el texto al que en realidad se está haciendo referencia es al Convenio Colectivo de Trabajo para el sector de "Centros Públicos Concertados de Atención a Discapacitados" de la Comunidad Foral de Navarra, mediante el cual se pretenden regular las relaciones laborales entre las entidades que gestionan centros de titularidad pública del Gobierno de Navarra dedicados a la

atención de personas con discapacidad y sus trabajadores. Se trata, por tanto, de un convenio colectivo suscrito –como es obvio– entre las empresas implicadas y sus trabajadores y que, por tanto, establece obligaciones entre los mismos y no para esta Administración.

Dicho convenio colectivo, en razón de que regula las relaciones laborales de las empresas que, en centros de titularidad pública, prestan un servicio público a través de un contrato de gestión de servicios suscrito con la Administración Foral, ha sido impulsado por el Gobierno de Navarra, asumiendo éste el impacto económico que dicho convenio supone para los conciertos establecidos con las empresas suscribientes, mediante la modificación de dichos conciertos o, más concretamente, de los módulos económicos en ellos pactados, tal y como ya se manifestó a las empresas implicadas en escrito de fecha 4 de marzo de 2004.

Así, habiéndose firmado el convenio colectivo por las partes implicadas con fecha 2 de mayo de 2005 (su publicación se llevó a cabo en el Boletín Oficial de Navarra nº 76 de 27 de junio,) desde ese momento se ha venido trabajando por parte del Instituto Navarro de Bienestar Social para dar cumplimiento al compromiso antes aludido. Hay que tener en cuenta que, si bien con fecha 28 de febrero de 2005 el Gobierno de Navarra adoptó un Acuerdo por el que se aprobó un gasto destinado al fin que nos ocupa, las cuantías allí reflejadas, tal y como expresamente se señaló en dicho Acuerdo, son máximas y previas a un análisis exhaustivo de la plantilla de cada una de las empresas, labor a la que, precisamente, nos estamos refiriendo.

Dicho lo anterior, y respecto de las cuestiones concretamente formuladas, ha de decirse lo siguiente:

1ª. ¿Cuál es la situación actual en la que se encuentra el convenio firmado con los centros de atención a la discapacidad?

En cuanto al convenio 2005-2008 propiamente dicho, ya se han realizado los informes económicos necesarios para establecer las cuantías que afectan a cada concierto. Una vez tramitado el procedimiento oportuno se procederá a la modificación de los conciertos, incrementándose el módulo por usuario y mes en la cuantía necesaria para absorber el incremento de los costes de personal debido a la firma del convenio. Este incremento tendrá efectos desde el momento de la modificación del concierto. Las cantidades devengadas desde el día 1 de enero de 2005 hasta la fecha de la firma de la modificación del concierto se abonarán en un solo pago el mismo día en que surta efectos la modificación.

He de señalar que preparar la modificación de los conciertos y establecer las cuantías a abonar es un proceso laborioso que ha requerido sucesivas reuniones con cada una de las empresas. Para ello se han utilizado las siguientes fuentes de información:

- Convenio Colectivo de Trabajo para el sector de "Centros Públicos Concertados de Atención de discapacitados" de la Comunidad Foral de Navarra publicado en el Boletín Oficial de Navarra.

- Convenio Colectivo de cada centro o empresa, vigente en el año 2004.

- Memoria Técnica de 2004 de los centros.

- Pliegos de cláusulas administrativas y técnicas, y modificaciones posteriores de cada concierto.

- Listas de personal subrogado de los centros que lo tuvieran, contenidos en los Anexos de los pliegos de cláusulas administrativas.

- Listas de personal de los centros facilitadas por las propias empresas.

Con arreglo a dichas fuentes, se ha calculado el coste que, teniendo en cuenta el personal definido en los correspondientes pliegos de cláusulas técnicas y en las listas de personal subrogado y modificaciones posteriores habidas en los conciertos, supone la aplicación del convenio de referencia para los años 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008.

La retribución del personal durante el año 2004 vendrá definida por la aplicación de la tabla salarial de 2004, según los convenios colectivos de cada centro o empresa, al personal adscrito a dichos centros.

Además, hay que tener en cuenta la existencia de personal con retribuciones superiores y/o jornadas anuales inferiores que las establecidas en los respectivos convenios colectivos. Condiciones laborales que se seguirán conservando según los artículos 11 y 24 del Convenio Único. Este es el personal que en las listas de personal adscrito se define como "personal con derechos adquiridos".

La retribución a percibir según el Convenio Único durante el año 2005 será la calculada según el título V del mismo:

Cálculo del salario base y complemento de convenio: Su cálculo se hace en función de la tabla salarial definida en el Anexo V y de las categorías profesionales de personal adscrito al concierto según el cuadro de equivalencias de categorías del Anexo II del Convenio Único. Si el personal ha sido definido en función del número de horas, el coste hora se calculará dividiendo la retribución anual entre la jornada anual efectiva establecida en el artículo 11 de dicho convenio.

Complemento de dedicación: Es el complemento que tiene el personal cuya jornada anual exceda la jornada establecida para la categoría de cuidador. Su importe es la retribución de las horas excedentarias. Por tanto, su importe se calcula multiplicando el coste hora según la tabla salarial por el número de horas excedentarias.

Complemento festivo: Es la retribución adicional que recibe el personal por el trabajo efectivamente realizado en domingo y días festivos. Su abono se hará en función de las horas completas efectivamente realizadas. Su importe ha sido calculado multiplicando dichas horas por el complemento festivo establecido en la tabla salarial del Anexo V del convenio.

Complemento de puesto: Es el complemento que establece la empresa para aquellos trabajadores que ocupen determinados puestos. Su cuantía es determinada por la empresa por lo que no la tenemos en cuenta.

Complemento personal: Es el complemento que se establece para aquellos trabajadores que vinieran percibiendo una retribución global anual mayor que la retribución global que corresponde por la aplicación del convenio colectivo del sector. Este complemento se calcula según lo establecido en el Anexo III del Convenio Único.

Complemento personal de antigüedad: En este concepto se recoge el importe del complemento de capacitación que se viniese percibiendo a 31 de diciembre de 2004 según los convenios colectivos.

Con la suma de todos estos conceptos es como se obtiene la retribución según convenio durante el 2005.

Análogamente, habrá que realizar los mismos pasos para el cálculo de los costes en los años 2006, 2007 y 2008 teniendo en cuenta que:

La jornada de trabajo de determinadas categorías profesionales, según el artículo 11 del convenio único, va disminuyendo a lo largo del periodo de aplicación de dicho convenio, por lo que el coste hora irá aumentando.

He de señalar que a las cantidades obtenidas en los años 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008 hay que sumar los costes de absentismo y seguridad social.

El coste por absentismo es la aplicación de un porcentaje del 7% a la retribución de las categorías profesionales que son objeto de sustitución en cada concierto (cuidadores, servicio doméstico, cocinera, ayudantes de cocina, limpieza ...).

Una vez que tenemos las retribuciones según convenio, y calculado el coste de absentismo, hay que hallar el coste de seguridad social, el cual será un 32% de dichos costes.

Los porcentajes aplicados de absentismo y seguridad social no corresponden a los costes que realmente tienen estos centros, sino a porcentajes medios que según criterios del Instituto Navarro de Bienestar Social, corresponden a una correcta gestión.

Sumados todos los conceptos (retribución salarial, absentismo y seguridad social) obtenemos el coste salarial que tendrían las empresas por la gestión de los centros concertados en el año 2004 según el convenio colectivo de cada centro y en los años 2005, 2006, 2007 y 2008 según el Convenio Único.

Por tanto, el coste que supone la aplicación del Convenio Único en los centros concertados para cada entidad gestora en el año 2005 será la diferencia entre el coste de personal en dicho año y el coste de personal en el año 2004.

Sin embargo, el coste que debe financiar el Instituto Navarro de Bienestar Social será la diferencia entre el coste de personal de 2005 según el Convenio Único y el coste de personal en 2004 incrementado con el IPC de dicho año. El motivo es que en los pliegos de cláusulas administrativas de los conciertos se prevé el incremento automático de los módulos con el IPC de Navarra del año anterior. Así, para establecer el coste que tiene que financiar el Instituto habrá que descontar la

parte que ya se ha financiado vía incremento de módulos desde el día 1 de enero de 2005.

De la misma forma habrá que actuar para calcular el coste que debe financiar el Instituto Navarro de Bienestar Social en los años 2006, 2007 y 2008, siendo el coste la diferencia entre el coste de personal en esos años y el coste de personal en el año 2004 incrementado con el IPC de dicho año.

La diferencia calculada para el año 2006 deberá ser incrementada con el IPC del año 2005 y la calculada para el año 2007 deberá ser incrementada con los IPC de los años 2005 y 2006, y así sucesivamente.

A estos costes hay que añadirles un IVA del 7% en el caso de que la entidad adjudicataria del concierto sea sujeto pasivo de dicho impuesto.

En cuanto al Acuerdo salarial de 2004, se ha preparado de la misma manera que lo explicado más arriba. No obstante, el Acuerdo de Gobierno de 28 de febrero de 2005, antes citado, únicamente autorizaba al Director Gerente del Instituto Navarro de Bienestar Social para adquirir compromisos de gasto para hacer frente a las necesidades presupuestarias de los costes del convenio colectivo para los años 2005 a 2008. Por tanto, se está tramitando la petición de autorización pertinente al Gobierno de forma que se puedan abonar los costes del Acuerdo salarial de 2004 antes de la fecha prevista en el propio convenio, que es el 22 de diciembre de 2005.

2ª. ¿Se han otorgado a las empresas correspondientes las cantidades económicas recogidas en dicho convenio, incluidos los atrasos? En caso afirmativo: ¿Qué cantidades se han destinado a cada centro? ¿Se han cubierto los gastos presentados por las empresas? Justifíquese la respuesta. En caso negativo: Se dé una respuesta argumentada de las causas del incumplimiento y se dé cuenta de las medidas, acciones y plazos previstos para solucionarlo. ¿Cuándo van a cobrar los trabajadores las cantidades pendientes?

Como se ha explicado en la respuesta dada a la cuestión anterior, las cuantías a abonar a las empresas como consecuencia de la modificación de los conciertos por motivo del convenio colectivo ya están definidas y pendientes de la terminación del procedimiento administrativo que permita la firma de los contratos de modificación de los conciertos. Las cantidades previstas a abonar para cada año se exponen a continuación de forma separada para el convenio propiamente dicho y para el Acuerdo salarial de 2004.

Entidad adjudicataria	Concierto	2005	2006	2007	2008	suma total
AGEDNA S.L.	Centro Valle del Roncal Centro Santa María	349.097,38	480.723,62	573.428,57	603.807,74	2.007.057,30
AGEDNA S.L.	Centro Atalaya	173.245,95	215.320,09	246.637,27	257.997,22	893.200,53
SERVIRECORD S.L.	C. Oncinada, C. Monjardin, Pisos Funcionales: Mendebadea, Las Torchas y Vencerol	76.214,96	151.695,37	204.746,62	218.702,60	651.359,54
F.ASPACE NAVARRA	Centro Infanta Elena	111.129,54	182.242,17	235.047,84	251.310,29	779.729,84
TOTAL		709.687,83	1.029.981,24	1.259.860,29	1.331.817,84	4.331.347,21
Acuerdo de Gobierno		847.736,00	1.218.069,00	1.468.895,00	1.548.643,00	5.083.343,00

Nota: las cifras son para el personal afecto a cada concierto. Las cantidades señaladas a partir de 2006 tienen incluida una previsión de IPC del 3% anual.

APLICACIÓN DEL ACUERDO 2004 CONVENIO ÚNICO

Entidad	Concierto	Importe
AGEDNA S.L.	Centro Valle del Roncal y Centro Santa María	123.822,69
AGEDNA S.L.	Centro Atalaya	59.493,48
SERVIRECORD S.L.	Centro Oncinada, Centro Monjardin, Pisos Funcionales: Mendebadea, Las Torchas y Vencerol	34.790,46
Fundación Aspace Navarra	Centro Infanta Elena	47.564,02
TOTAL		265.670,66

La previsión del INBS es que se pueda abonar a las empresas estas cantidades, incluidas las correspondientes al Acuerdo salarial de 2004, antes de que finalice el mes de noviembre de 2005.

3ª. El coste total del convenio ascendía a 5,47 millones de euros, ¿cuál es la partida presupuestaria afectada? ¿Cómo se ha hecho frente al pago de los 387.000 euros de atrasos correspondientes al 2004? Especifíquense los movimientos presupuestarios realizados.

La cifra de 5,47 millones de euros es el resultado de sumar las necesidades estimadas para hacer frente a los costes derivados del convenio para los años 2005 a 2008, incluyendo un incremento por IPC del 3% para cada uno de los años 2006, 2007 y 2008, más la cantidad estimada del coste del acuerdo salarial para 2004. En todo caso son cantidades que en el propio Acuerdo de Gobierno de 28 de febrero de 2005 se establecían como máximas y sujetas a la condición de deter-

minación tras el análisis exhaustivo de la plantilla afecta a la realización de los conciertos de cada una de las empresas. En caso contrario, carecería de sentido la autorización que dicho Acuerdo efectúa al Director Gerente del Instituto Navarro de Bienestar Social al objeto de financiar el convenio colectivo "para el sector de atención a personas con discapacidad en centros de titularidad pública concertados con el Gobierno de Navarra."

Por otra parte, el mismo Acuerdo de Gobierno manifiesta que el Plan Económico a medio y largo plazo 2004-2007 contempla los recursos para cubrir las necesidades surgidas con motivo de la firma del convenio colectivo. Así, las necesidades presupuestarias para el año 2005, como también indica el propio Acuerdo de Gobierno, están contempladas en la partida 923002-93100-4810-3133500 "Conciertos y convenios con asociaciones para personas con discapacidad" del presupuesto de gastos. La posible necesidad de fondos para hacer frente al Acuerdo salarial de 2004 se obtendrá del excedente habido en partidas presupuesta-

rias del mismo proyecto presupuestario 922003 y con el mismo nivel de vinculación económica, de manera que no resultarán afectados los fines perseguidos con dicho proyecto.

Lo que tengo el honor de remitir en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y

siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 27 de octubre de 2005

El Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud: José Ignacio Palacios Zuasti

Pregunta sobre la suspensión de adopciones por parte de la Federación Rusa

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Miguel José Izu Beloso sobre la suspensión de adopciones por parte de la Federación Rusa, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 104 de 17 de octubre de 2005.

Pamplona, 8 de noviembre de 2005

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

CONTESTACIÓN

El Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud, que suscribe, en relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Miguel José Izu Beloso, adscrito al Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, sobre la suspensión de adopciones por parte de la Federación Rusa, tiene el honor de remitir la siguiente contestación:

Con carácter previo a contestar a las preguntas formuladas, es conveniente señalar que la Dirección General de Familia y, concretamente, su Equipo de Adopción Internacional, fundamenta sus actuaciones y tiene en cuenta, en relación a los cambios que afectan al proceso de tramitación de las adopciones internacionales, las informaciones procedentes de las autoridades centrales o de la representación diplomática de nuestro país en los países de origen.

Así, con fecha 4 de octubre de 2005 se ha recibido en la Dirección General de Familia información facilitada por el Consulado de España en Moscú sobre la situación de la adopción en la Federación Rusa.

Según la misma, es probable que tengan lugar en dicho país reformas legislativas en materia de adopción internacional, en parte debidas a la fuerte presión que se vive en el país a raíz de los graves incidentes surgidos en la adopción de menores (malos tratos que en algún caso han provocado la muerte de algún menor).

Las modificaciones se orientan principalmente a:

- Prohibir la adopción por vía pública ("vía libre", esto es sin ECAI). En este sentido, un nuevo proyecto de Ley será remitido próximamente por el Gobierno a la Duma.

- Establecimiento de un peritaje adicional sobre la idoneidad de los solicitantes de adopción internacional.

- Establecimiento de mayores garantías sobre el conocimiento, por parte de la familia adoptante, de la situación psicosocial y sanitaria de los menores.

- Se está contemplando la posible ratificación del Convenio de La Haya en materia de adopción internacional.

No obstante esta información, las autoridades rusas siempre han hecho saber su prioridad por la tramitación a través de Ecais frente a la tramitación por "vía libre".

La suspensión temporal de la tramitación de nuevas solicitudes en la Federación Rusa a través de la Asociación Navarra "Nuevo Futuro", que tuvo lugar en los inicios de 2004, no tuvo relación alguna con la vía de tramitación. Se debió única y exclusivamente a un proceso de autorregulación que permitiera ajustar los ritmos y expectativas de tramitación a la resolución de los expedientes.

Tras estas aclaraciones, procede contestar a las concretas preguntas planteadas:

1ª.- Cuántas adopciones se han realizado en la Federación Rusa a lo largo del presente año, con indicación de la fecha de inicio del expediente, la ECAI a través de la cual se ha tramitado o, en su caso, si ha sido por la denominada "vía pública".

Hasta el día 27 de octubre de 2005 se han culminado las siguientes adopciones:

Fecha de inicio del expediente	Tramitación
13 - 05 - 2004	Ministerio T. Y A. S. ("vía pública")
04 - 11 - 2003	Ministerio T. Y A. S. ("vía pública")
06 - 11 - 2003	Ministerio T. Y A. S. ("vía pública")
25 - 11 - 2003	Ministerio T. Y A. S. ("vía pública")
03 - 04 - 2003	Ministerio T. Y A. S. ("vía pública")
03 - 07 - 2002	Asociación Navarra Nuevo Futuro
27 - 05 - 2003	Asociación Navarra Nuevo Futuro
05 - 11 - 2002	Asociación Navarra Nuevo Futuro
09 - 09 - 2003	Asociación Navarra Nuevo Futuro
09 - 09 - 2003	Asociación Navarra Nuevo Futuro
10 - 11 - 2003	Asociación Navarra Nuevo Futuro
10 - 06 - 2001	AAIM
12 - 03 - 2002	AIPAME

2ª.- Cuántas familias navarras han iniciado durante 2004 y 2005 o se encuentran actualmente tramitando una adopción en la Federación Rusa, con indicación de la ECAI, la fecha del envío del expediente a la misma, y en su caso, fecha de terminación y motivo.

El total de expedientes de adopción internacional remitidos a la Federación Rusa durante los años 2004 y 2005 es el que figura en el cuadro siguiente:

2004	
07.01.2004	Ministerio
07.01.2004	Nuevo Futuro
23.01.2004	ASEFA
23.01.2004	Interadop
23.01.2004	Interadop
28.01.2004	Infancia i Futur
29.01.2004	Ministerio
29.01.2004	Ministerio
05.02.2004	Ministerio
06.02.2004	Interadop
06.02.2004	Interadop
04.03.2004	Adecop
04.03.2004	Interadop
28.04.2004	Ministerio

19.05.2004	Adecop
21.05.2004	Ministerio
01.06.2004	Nuevo Futuro
02.06.2004	Nuevo Futuro
10.06.2004	Nuevo Futuro
13.09.2004	Nuevo Futuro
13.09.2004	Nuevo Futuro
15.09.2004	Ministerio
20.09.2004	Nuevo Futuro
21.09.2004	Nuevo Futuro
21.09.2004	Ministerio
22.09.2004	Nuevo Futuro
05.10.2004	Ministerio
14.10.2004	Ministerio
18.10.2004	Ministerio
18.10.2004	Ministerio
15.11.2004	Nuevo Futuro
10.12.2004	Nuevo Futuro
15.12.2004	Ministerio
16.12.2004	Ministerio
24.12.2004	Nuevo Futuro
24.12.2004	Nuevo Futuro

2005 (hasta 27.10)

27.01.2005	Nuevo Futuro
02.02.2005	Nuevo Futuro
08.02.2005	Ministerio
09.02.2005	Nuevo Futuro
14.02.2005	Nuevo Futuro
16.02.2005	Ministerio
07.03.2005	Nuevo Futuro
01.04.2005	Nuevo Futuro
05.04.2005	Ministerio
05.05.2005	Ministerio
05.05.2005	Ministerio
20.04.2005	Ministerio
06.06.2005	Nuevo Futuro
07.06.2005	Nuevo Futuro
07.06.2005	Nuevo Futuro
07.06.2005	Nuevo Futuro
13.06.2005	Nuevo Futuro
20.06.2005	Nuevo Futuro
23.06.2005	Nuevo Futuro
27.06.2005	Ministerio
28.06.2005	Nuevo Futuro
01.07.2005	Nuevo Futuro
01.07.2005	Nuevo Futuro
01.07.2005	Nuevo Futuro
27.07.2005	Ministerio
02.08.2005	Ministerio
11.08.2005	Nuevo Futuro

19.08.2005	Nuevo Futuro
14.09.2005	Nuevo Futuro
14.09.2005	Nuevo Futuro
27.09.2005	Nuevo Futuro
10.10.2005	Nuevo Futuro

De estos 64 expedientes, 32 han culminado con la asignación de un menor.

3ª.- Cuál es la duración media de una adopción en la Federación Rusa a través de "Nuevo Futuro" y, en su caso, con otra ECAI, y cuál es la lista de espera existente.

La duración media de las adopciones en la Federación Rusa es de un año desde la fecha de envío del expediente al país.

Al respecto de dicho plazo, debo señalar que los proyectos de adopción son individuales, teniendo cada uno de ellos características específicas, que hacen que este plazo medio sea independiente de que lo tramite una u otra ECAI, y estando sujeto, en cambio, a otras incidencias relacionadas con la propia pareja solicitante y otras circunstancias.

Por otro lado, el número de expedientes remitidos a la Federación Rusa a través de la ECAI "Asociación Navarra Nuevo Futuro" que están pendientes de recibir asignación es de veintidós.

4ª.- Cuántas adopciones se han realizado en la Federación Rusa y cuántas asignaciones mensuales se han realizado a Nuevo Futuro durante los años 2004 y 2005, indicando en ambos casos si trata de uno más niños, edad, sexo y estado de salud.

Durante el año 2004 se realizaron en Navarra 59 adopciones en la Federación Rusa, de las que 24 se tramitaron a través de "vía pública", 14 con la mediación de INTERADOP, 12 a través de NUEVO FUTURO, 4 con la ECAI INFANCIA I FUTUR, 2 con ASEFA, 2 con ADECOP y 1 mediante la ECAI AAIM.

En los meses transcurridos del presente año 2005 se han realizado 13 adopciones en la Federación Rusa, de las que 6 se realizaron con la mediación de "Nuevo Futuro", 5 mediante "vía pública", una a través de AAIM y otra a través de AIPAME.

Sobre el resto de las cuestiones de esta pregunta, edad, sexo o estado de salud de estos menores, se considera que se trata de información reservada en estos momentos. En las memorias

anuales se recoge toda la estadística de forma global y en tal sentido debo remitirme a la Memoria de la Dirección General de Familia del año 2004

5ª.- Si en 2005 se ha autorizado una subida de las tarifas de "Nuevo Futuro" y, en su caso, la cuantía. Si es cierto que dicha ECAI exige un pago adicional por el curso preparatorio para la adopción de 240 euros, curso que no se imparte con carácter obligatorio.

En el presente año no se ha autorizado modificación alguna de las tarifas con las que interviene Nuevo Futuro en la mediación de procesos de adopción internacional.

La Asociación Navarra Nuevo Futuro oferta un curso de formación preadoptivo al que pueden acceder los interesados, no siendo la realización de este curso un trámite obligatorio del proceso.

6ª.- Qué medidas tiene previstas el Departamento de Bienestar Social, Deporte y Juventud ante el cierre de adopciones por libre y el previsible incremento de solicitudes a través de ECAI.

Las directrices de las autoridades de la Federación Rusa siempre han establecido la preferencia de tramitación de adopciones mediante ECAI y el trabajo del Equipo de Adopción Internacional de la Dirección General de Familia siempre ha sido dirigido en esa misma orientación. Sin embargo, Y básicamente derivados de los programas de estancias temporales en régimen familiar de menores rusos en periodos vacacionales, se han tramitado proyectos de adopción por vía pública.

En este sentido, el trabajo técnico se orienta hacia la diferenciación de los programas de acogida y de adopción internacional, ya que se fundamentan en paradigmas, necesidades de los menores, motivaciones y expectativas altamente diferenciadas.

Por tanto, no cabe suponer una previsión de incremento de solicitudes a través de ECAIS en la medida que se vayan desarrollando las previsiones legislativas de la Federación Rusa en esta materia.

Lo que tengo el honor de remitir en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 4 de noviembre de 2005

El Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud: José Ignacio Palacios Zuasti

Pregunta sobre el cumplimiento de obligaciones por parte de algunas ECAIS

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Miguel José Izu Belloso sobre el cumplimiento de obligaciones por parte de algunas ECAIS, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 104 de 17 de octubre de 2005.

Pamplona, 8 de noviembre de 2005

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

CONTESTACIÓN

El Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud, que suscribe, en relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Miguel José Izu Belloso, adscrito al Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, sobre el cumplimiento de obligaciones por parte de algunas ECAIS, tiene el honor de remitir la siguiente contestación:

1ª. y 2ª. Si el Gobierno de Navarra tiene constancia del cumplimiento o incumplimiento por las Ecais "Feyda", Asociación para el Cuidado de la Infancia" y "Asociación Navarra Nuevo Futuro" de sus obligaciones en cuanto a atención por un equipo multiprofesional o un psicólogo, respectivamente En su caso, cuál es la composición de dichos equipos o y cuales son los horarios de atención a las familias solicitantes de adopción.

Al respecto, debo comenzar por señalar que el Decreto Foral 168/2002, de 22 de julio, por el que se regula la acreditación de las Entidades Colaboradoras en materia de Adopción Internacional, establece como uno de los requisitos de acreditación "contar con un equipo interdisciplinar, cuya dedicación estará en relación con el volumen de actividad de la Ecai en Navarra, formado como mínimo por un/a Licenciado en Derecho, un/a Psicólogo y un/a Trabajador/a Social, competentes profesionalmente y con experiencia en la acción social con niños, adolescentes y familias, y amplios conocimientos de las cuestiones relativas a la adopción internacional".

Por tanto, ni la letra ni el espíritu de esta regulación establecen la exigencia rígida de contar con un equipo multiprofesional ubicado perma-

nentemente en las oficinas de las Ecais en Navarra. Y ello es comprensible, sabiendo que los volúmenes de actividad llegan a ser sustancialmente distintos entre unas y otras Ecais y que están expuestos a significativas variaciones en uno u otro momento en función del mayor o menor número de solicitudes a tramitar.

Actualmente, el Equipo de Adopción Internacional de la Dirección General de Familia tiene constancia del cumplimiento de los requerimientos de acreditación de las tres Ecais acreditadas y mantiene una comunicación permanente con las mismas, de manera que se valoran los cambios o adaptaciones en función de la evolución del volumen de tramitación y del cumplimiento o no de expectativas.

La "Asociación para el Cuidado de la Infancia - ACI", desarrolla su actividad en Navarra mediante la intervención de un equipo compuesto por cinco profesionales:

- Una Economista que es la responsable Regional de ACI en Aragón, Rioja y Navarra y que en Navarra realiza las funciones de coordinación y dirección del equipo, funciones de información, organización y gestión del procedimiento con las familias y atiende a los solicitantes de la Ribera de Navarra que lo requieren en la sede de la Ecai en Zaragoza.
- Dos Licenciados en Derecho que trabajan a tiempo completo en la sede de Pamplona.
- Una Psicóloga, y una Trabajadora Social que son las técnicas de la sede central de ACI asignadas a Navarra y son las que realizan en nuestra Comunidad las funciones de formación, asesoramiento y seguimiento post-adopción.
- El horario en el que están a disposición de las familias es de 9 a 13 y 17 a 19,30 horas, de lunes a viernes. Hay que señalar, también, que las familias disponen durante el proceso de tramitación de atención telefónica permanente.

La Asociación "Feyda" desarrolla su actividad en Navarra mediante la intervención del siguiente equipo profesional, en colaboración con los servicios centrales de la Ecai.:

- Una Delegada de la Ecai en Navarra.
- Una Psicóloga que realiza en Navarra las funciones de información, organización, gestión

del procedimiento con las familias y seguimiento post-adopción, en coordinación con los servicios centrales de la Ecai.

- Una Trabajadora Social y una Licenciada en Derecho, que realizan las funciones de formación y asesoramiento.

- Siendo el horario en el que están a disposición a las familias de 10 a 14 horas o de 17 a 20 horas en semanas alternas.

La Asociación Navarra Nuevo Futuro lleva a cabo su labor de mediación en Navarra mediante la intervención del siguiente equipo profesional:

- Tres Licenciadas en Derecho, que realizan funciones de tramitación y asesoramiento.

- Una Psicóloga y un Trabajador Social, que realizan funciones de formación, asesoramiento y seguimientos post adoptivos.

- Una Médico – Pediatra, que participa en funciones de formación y asesoramiento.

- El horario de atención de este equipo es de 8,30 a 17 horas, de lunes a viernes. Los seguimientos post-adopción se realizan en coordinación con los horarios escolares de los niños.

Lo que tengo el honor de remitir en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 4 de noviembre de 2005

El Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud: José Ignacio Palacios Zuasti

Pregunta sobre el efecto económico de la aplicación de la Ley 9/2005 en el decremento del coste de las pensiones de viudedad

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Patxi Zabaleta Zabaleta sobre el efecto económico de la aplicación de la Ley 9/2005 en el decremento del coste de las pensiones de viudedad, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 104 de 17 de octubre de 2005.

Pamplona, 8 de noviembre de 2005

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

CONTESTACIÓN

En respuesta a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Patxi Zabaleta Zabaleta, adscrito al Grupo Parlamentario Aralar, sobre el efecto económico que está teniendo la aplicación de la Ley 9/2005 en las pensiones de viudedad que se perciben al amparo de la Ley Foral 19/2004, el Consejero de Economía y Hacienda manifiesta lo siguiente:

1. La Ley 9/2005, ha modificado la redacción de la Disposición Transitoria Séptima del Real Decreto

Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, de manera que son compatibles, a partir de 1 de Septiembre de 2005, las prestaciones del SOVI y las pensiones de viudedad a cargo de cualquiera de los regímenes que integran el Sistema de la Seguridad Social, incluyendo las correspondientes a las entidades sustitutorias que se integran en dicho sistema.

2. La modificación señalada afecta, a partir de esa fecha, a los beneficiarios de la deducción de la cuota diferencial del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas contemplada en el artículo 67 bis de la Ley Foral 22/1998, de 30 de diciembre, reguladora del Impuesto. (Última redacción dada por la Ley Foral 19/2004, de 29 de diciembre, de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias).

Según la información facilitada por la Tesorería General de la Seguridad Social de Navarra, y por el Departamento de Bienestar Social, Deporte y Juventud, se ha detectado que el número de pensionistas de viudedad que perderán la deducción, por la diferencia entre la cuantía mínima de la pensión y el IPREM, asciende a 531 pensionistas.

Se trata de personas que al percibir la pensión de viudedad y la correspondiente prestación del SOVI ya no tienen derecho a los complementos a que se refiere el artículo 50 del Real Decreto Legislativo 1/1994, y en consecuencia, no tienen derecho a la deducción contemplada en el apartado 1 del artículo 67 bis de la Ley Foral 22/1998, que venían percibiendo anticipadamente desde el Departamento de Bienestar Social, Deporte y Juventud.

3. En cuanto al importe correspondiente a la deducción que estas personas dejarán de percibir, se debe señalar que el importe medio se cifra en 29,21 euros mensuales.

Aun teniendo en cuenta por una parte, que cada mes se producen bajas por fallecimiento o

por incumplimiento de requisitos, y por otra parte, que todavía puede aumentar el número de pensionistas que soliciten la correspondiente prestación del SOVI, se puede estimar que el importe agregado de la deducción anticipada que como consecuencia de la Ley 9/2005, que el Departamento de Bienestar Social, Deporte y Juventud dejará de pagar desde Septiembre hasta Diciembre de 2005 asciende a 69.996,76 euros.

Es todo cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento del artículo 190 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 3 de noviembre de 2005

El Consejero de Economía y Hacienda: Francisco Iribarren Fentanes

Pregunta sobre el servicio de transporte sanitario de urgencia en la zona básica de Carcastillo

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. José Miguel Nuin Moreno, adscrito al Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua sobre el servicio de transporte sanitario de urgencia en la zona básica de Carcastillo, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 104 de 17 de octubre de 2005.

Pamplona, 8 de noviembre de 2005

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

CONTESTACIÓN

La Consejera de Salud, que suscribe, en relación con la Pregunta Parlamentaria formulada por el Ilmo. Sr. D. José Miguel Nuin Moreno, adscrito al Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, sobre el servicio de transporte sanitario de urgencia en la zona básica de Carcastillo, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

La Zona Básica de Salud de Carcastillo cuenta con los siguientes recursos para la atención de urgencias:

- 1 médico de familia y un ATS-DUE de presencia física en el Centro de Salud de Carcastillo de 15 a 22 horas, de lunes a sábado y de 8 a 22 horas los domingos, estando el resto de horas de guardia localizada dentro de los límites de la Zona Básica de Salud. Los sanitarios se desplazan al lugar requerido para la atención a la urgencia, con una distancia media de 17,3 Km.

- Ambulancias SAMU-medicalizables con las siguientes localizaciones:

- Ambulancia de Bomberos y SAMU de Tafalla
- Ambulancia de Bomberos, La Nora y Cruz Roja de Sangüesa.
- Ambulancia de DYA de Olite
- Ambulancia de DYA de Caparroso
- Ambulancia de DYA de Peralta.

Por todo ello consideramos que la atención a la Urgencia, en la Zona Básica de Salud de Carcastillo, es la adecuada.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento.

Pamplona, 4 de noviembre de 2005.

La Consejera de Salud: María Kutz Peironcely

Pregunta sobre el coste de la exposición “La contaminación del pensamiento”

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Helena Berruezo Valencia sobre el coste de la exposición “La contaminación del pensamiento”, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 104 de 17 de octubre de 2005.

Pamplona, 8 de noviembre de 2005

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

CONTESTACIÓN

El Consejero de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana, en relación con la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario Socialistas del

Parlamento de Navarra, sobre diversas cuestiones relacionadas con la exposición “La contaminación del pensamiento”, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

La exposición “La contaminación del pensamiento. Colección de escultura del Centro de Arte Contemporáneo de Málaga”, organizada por el Museo de Navarra fue comisariada por D. Fernando Francés y sus honorarios ascendieron a 3.000 euros.

Lo que tengo el honor de remitir en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 28 de octubre de 2005

El Consejero de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana: Juan Ramón Corpas Mauleón

Pregunta sobre la restauración de la iglesia de San Esteban de Yesa

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Helena Berruezo Valencia sobre la restauración de la iglesia de San Esteban de Yesa, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 104 de 17 de octubre de 2005.

Pamplona, 8 de noviembre de 2005

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

CONTESTACIÓN

El Consejero de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana, en relación con la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, sobre diversas cuestiones relacionadas con la Iglesia de San Esteban de Yesa, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

El Proyecto de Restauración Interior de la Iglesia Vieja de San Esteban de Yesa, es una intervención financiada en su totalidad por la Confederación Hidrográfica del Ebro, y que se encuentra englobada en el proyecto de recrecimiento del embalse de Yesa dentro de las medidas correctoras del impacto ambiental y plan de restitución territorial de su entorno (Navarra y Zaragoza). Cuenta con un presupuesto total de 758.000 euros.

Se trata de un edificio medieval cuya construcción se inicia en el primera mitad del siglo XIII, con reformas durante el siglo XVI, como la puerta, con bóvedas construidas en época barroca. El interés de la iglesia vieja de San Esteban de Yesa radica en sus pinturas murales interiores, en el presbiterio y capilla de la Epístola, descubiertas hace pocos años semiocultas por pintura de cal. El repertorio iconográfico que presentan, en las zonas que se han sacado a la luz, y que estilísticamente se puede situar a comienzos del siglo XVI, aconseja limpiarlas totalmente de encalados y proceder a su restauración.

Las obras planteadas se encaminan a restaurar las pinturas murales del interior de la iglesia y a adecuar el templo. Ello supone la ejecución de una solera ventilada que elimine la humedad de capilaridad de los muros, la demolición del actual coro ruinoso, y la ejecución de un nuevo forjado de madera para el coro, así como la escalera de acceso.

Por su parte el Departamento de Cultura y Turismo del Gobierno de Navarra está interviniendo en los trabajos a través del Servicio de Patrimonio Histórico por una parte, en la redacción de los proyectos de restauración interior y de restauración de las pinturas murales, y por otra, en la dirección y supervisión de los trabajos de ejecución de los mismos. En este sentido los técnicos realizan visitas semanales tanto a la misma Iglesia de Yesa, como al taller donde la empresa adjudicataria procede a aplicar el tratamiento de conservación y restauración al retablo mayor de la iglesia.

Al citado retablo se le está aplicando un tratamiento completo de conservación y restauración consistente en el desmontaje, desinsectación, limpieza, sentado de capas de oro y policromías,

reintegración de lagunas, protección final u montaje en la cabecera del templo. Se trata de un retablo barroco procedente de la parroquia de San Agustín de Pamplona.

Respecto a los retablos laterales, de estilo Neoclásico, fueron desmontados, y se les ha aplicado u tratamiento antixilófagos por el sistema de embolsado y se encuentran almacenados en dependencias del Ayuntamiento de Yesa, a la espera de que su titular, el Arzobispado de Pamplona decida su destino.

En el mismo sentido respecto a la Iglesia una vez terminada la intervención, ya que la misma es propiedad del Arzobispado, y como su titular es a quien le corresponde decidir sobre su futuro uso.

Lo que tengo el honor de remitir en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 28 de octubre de 2005

El Consejero de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana: Juan Ramón Corpas Mauleón

Pregunta sobre el cumplimiento de la resolución aprobada relativa a la inclusión de la variable sexo en las estadísticas sobre salarios

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^ª Aurelia Lumbreras Íñigo sobre el cumplimiento de la resolución aprobada relativa a la inclusión de la variable sexo en las estadísticas sobre salarios, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 104 de 17 de octubre de 2005.

Pamplona, 8 de noviembre de 2005

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

CONTESTACIÓN

En respuesta a la pregunta realizada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^ª Aurelia Lumbreras, adscrita al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, sobre el cumplimiento de la resolución aprobada relativa a la inclusión

de la variable sexo en las estadísticas sobre salarios, el Consejero de Economía y Hacienda manifiesta lo siguiente:

El Programa de Estadística de Navarra 2004 recoge tres operaciones referidas al coste laboral. Estas son:

2330 Encuesta de Coste Laboral

2340 Encuesta de Estructura Salarial

2350 Índices de Costes Laborales

Todas estas encuestas son competencia en todas sus fases del Instituto Nacional de Estadística, correspondiendo al Instituto de Estadística de Navarra únicamente tareas de difusión de la información.

La Encuesta de Coste Laboral es una encuesta de periodicidad cuatrienal, siendo el último año en el que se ha realizado el año 2000. Esta encuesta sustituye a la Encuesta de Estructura

Salarial que se realizó por última vez en el año 1995.

El Índice de Costes Laborales es una encuesta de periodicidad trimestral que proporciona niveles e indicadores sobre el coste laboral medio por trabajador y mes, el coste laboral medio por hora efectiva de trabajo y el tiempo trabajado y no trabajado. Esta encuesta se complementa con un módulo anual que permite la elaboración de la Encuesta Anual de Coste Laboral mediante la agregación de los cuatro trimestres del ICL y dicho módulo.

Esta encuesta es el único instrumento existente para la medición del nivel y variación del coste laboral y sus componentes con periodicidad inferior a la anual y forma parte de los euroindicadores que la Oficina de Estadística de las Comunidades Europeas (Eurostat), a instancias del Banco Central Europeo (BCE), exige a los países del área euro para analizar, una vez que la convergencia nominal ya ha sido contrastada, si la convergencia en términos reales se está produciendo entre estos países y, en especial, si se tiende a una equiparación de los costes laborales por unidad de trabajo en Europa.

La información que proporciona este índice es, por lo tanto, la exigida por Eurostat, común a todos los países miembros de la UE, y en la misma no se incluye la variable sexo con periodicidad trimestral, refiriéndose la única exigencia a la Encuesta de Coste Laboral.

Por lo tanto, con las operaciones estadísticas actualmente disponibles no es posible conocer con periodicidad inferior a la que establece la Encuesta de Coste Laboral, del Instituto Nacional de Estadística, las diferencias salariales por sexo.

El Instituto de Estadística de Navarra, según el Plan de Estadística de Navarra 2003-2006 aprobado mediante Ley Foral 28/2002, de 28 de octubre, no tiene prevista la realización de ninguna otra operación sobre costes salariales.

La Ley 11/1997, de 27 de junio, de Estadística de Navarra, señala sin embargo que el Gobierno de Navarra podrá autorizar la realización de operaciones estadísticas no contempladas en el Plan. Además se regula el funcionamiento del Consejo de Estadística, formado por representantes tanto del Gobierno como de organizaciones sociales y sindicales.

El Instituto de Estadística de Navarra entiende que el marco para la aprobación de nuevas operaciones estadísticas es el Consejo de Estadística de Navarra, siendo bien los representantes de los

Departamentos o los de las organizaciones sociales quienes propongan su realización y su aprobación teniendo en cuenta tanto el interés general como los medios materiales y personales que el propio Instituto disponga.

Asimismo, se facilitó la información disponible, correspondiente a la Encuesta de Estructura Salarial 2002.

En cuanto a las medidas adoptadas por el Instituto de Estadística de Navarra, debe señalarse que el citado Instituto no realiza estadísticas salariales, siendo éstas competencia del Instituto Nacional de Estadística (INE).

Dado que esta cuestión se ha suscitado también en el Parlamento de España y ha sido repetidamente solicitada por distintos organismos nacionales e internacionales ha pasado también a ser demandada por Eurostat.

Para cumplir con estas obligaciones de información el INE ha desarrollado una operación cuyas características son las siguientes:

Estructura Salarial Anual: Ganancias salariales clasificadas por actividad y tamaño de la unidad, sexo, ocupación, tipo de contrato, edad y nacionalidad del trabajador

En estos últimos años Eurostat está aumentando su interés en los datos anuales de ganancias salariales. En concreto, bajo "pacto entre caballeros" se solicita la siguiente información anualmente:

– Ganancia bruta anual clasificada por tiempo completo y tiempo parcial y equivalentes a tiempo completo, sexo, secciones de la CNAE y ocupaciones a 1 dígito.

– Ganancia media bruta por hora clasificada por tiempo completo y tiempo parcial y equivalentes a tiempo completo, sexo, secciones de la CNAE y ocupaciones a 1 dígito.

Esta información una vez que se haya implantado el Índice de Costes Laborales Europeo y se hayan regulado las extensiones previstas en las encuestas estructurales que se elaboran cada cuatro años pasará a reglamentarse adquiriendo un carácter obligatorio. Además la ganancia hora por sexo y ocupación serviría de fuente de información para la elaboración del indicador estructural "Gender pay gap" ya que se considera más fiable la información sobre ganancias procedente de encuestas a empresas que de encuestas a hogares.

La explotación conjunta del Fichero General de Afiliación de la Seguridad Social y del Modelo 190: Resumen anual de Retenciones e Ingresos a Cuenta del IRPF, junto con las variables ocupa-

ción y tiempo de trabajo provenientes de la encuesta anexa a la Encuesta Trimestral de Coste Laboral del INE daría como resultado la información que se precisa. Además se podrían obtener explotaciones adicionales sobre la ganancia media anual clasificada por edad, nacionalidad (entendiendo por nacionalidad determinadas categorías de extranjeros agrupando países) y tipo de contrato. Todo ello evitando el aumento de la carga informativa a las empresas.

Procedimiento

Obtención del Fichero de la Seguridad Social

En enero de cada año se procede a la actualización de la muestra de la Encuesta Trimestral de Coste Laboral (ETCL) a partir del Fichero de Cuentas de Cotización de la Seguridad Social con fecha 30 de septiembre del año anterior. Una vez obtenida la muestra de cuentas de cotización (CC), se solicitará a la Tesorería General de la Seguridad Social la lista de trabajadores en alta en dichas CC durante el año de referencia del fichero anterior.

A partir de estas listas, y después de una serie de controles y criterios de depuración, se obtendrá el marco del que se seleccionará la muestra de trabajadores que formarán parte de esta investigación.

Además, para cada trabajador, se incluirá la siguiente información procedente del Fichero General de Afiliación:

- NIF
- Fecha de nacimiento
- Nacionalidad
- Sexo
- Fecha real de alta
- Fecha de efecto alta
- Fecha real de baja
- Fecha efecto baja
- Tipo de relación laboral
- Tipo contrato
- Grupo de cotización

Obtención de las variables ocupación y "horas normales de trabajo"

Junto con el envío de los cuestionarios de la ETCL correspondientes a un trimestre a determinar se incluirá un cuestionario anexo con la lista de trabajadores seleccionados de cada CC y las preguntas sobre ocupación y tiempo de trabajo.

Las preguntas de ocupación consistirán en la denominación del puesto de trabajo y una descripción de las funciones y tareas del mismo. La codificación a 2 dígitos de CNO-94 se realizará por parte del INE.

Obtención de las Ganancias anuales medias por trabajador y hora de trabajo

Se basa en el cruce de la información anterior y el modelo 190, de forma que, para cada "NIF declarante" (NIF del CC), se obtendrán las percepciones correspondientes a la clave A del NIF del perceptor (percepción íntegra dineraria y valoración en especie) que se añadirán como otro campo a cada registro.

Es decir, para cada registro (perceptor), únicamente se incluirán las percepciones declaradas por el "NIF declarante" al que esté asociado según la información incluida. Por tanto se cruzan dos variables simultáneamente el NIF del declarante y el NIF del perceptor.

A partir de los registros que verifiquen una serie de controles se obtendrán las ganancias medias mediante elevación al total poblacional y los errores de muestreo asociados."

El Instituto de Estadística de Navarra está participando en el proceso a través del Acuerdo Marco de Intercambio de Información que mantiene con el Instituto Nacional de Estadística. Según la ficha correspondiente a esta operación, el Instituto de Estadística de Navarra realizaría el trabajo correspondiente a los trabajadores de las empresas que tributan en Navarra, tras haber autorización previa de la Hacienda Tributaria de Navarra para la utilización de dicha información. Para ello se han realizado las pruebas pertinentes con los datos de la Encuesta Estructura Salarial de 2002, resultando satisfactorias, al haber obtenido una información similar en la Encuesta y en el Fichero del impuesto de retenedores.

En estos momentos el INE está codificando las ocupaciones de los 160.000 trabajadores correspondientes a la muestra de la ETCL según la información de la Seguridad Social. Según la planificación acordada se espera que en el segundo semestre de 2006 se pueda ofrecer información de 2004, lo que incluirá también a Navarra.

Es todo cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento del artículo 190 del Reglamento del Parlamento de Navarra

Pamplona, 3 de noviembre de 2005

El Consejero de Economía y Hacienda: Francisco Iribarren Fentanes

Pregunta sobre la siniestralidad en el denominado “cruce de Urroz” en la NA-150

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramirez Erro sobre la siniestralidad en el denominado “cruce de Urroz” en la NA-150, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 104 de 17 de octubre de 2005.

Pamplona, 8 de noviembre de 2005

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

CONTESTACIÓN

El Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones que suscribe, en relación a la pregunta parlamentaria formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramirez Erro, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Eusko Alkartasuna, relativa al “punto negro” situado en el cruce de Urroz en la carretera NA-150, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

Pregunta:

Los puntos negros de las carreteras navarras deben tener un tratamiento prioritario en la actividad pública para corregir, así, una deficiencia evidente cuyo coste incalculable reside en los preocupantes índices de siniestralidad existentes en los mismos.

En este sentido, uno de los reconocidos puntos negros de las carreteras navarras está situado en el conocido como “cruce de Urroz” en la NA-150.

A este respecto este parlamentario quisiera conocer:

Primero. Datos de siniestralidad de los últimos años en el mencionado punto negro.

Segundo. Actuaciones previstas por el Departamento competente en el citado punto negro. Previsión de inicio y finalización de las obras. Partida presupuestaria a la que se adscribe.

Contestación:

El denominado cruce de Urroz es una intersección en cruz situado en el p.k. 13+550 de la NA-150, Pamplona-Aoiz-Lumbier, en su cruce con la NA-2330, Urroz-Erro. Es una glorieta partida con vías de aceleración y deceleración en el lado Lumbier, pero no así en el lado Pamplona dada la proximidad al cruce del puente sobre el río Erro que no permite la construcción de las mismas.

El cruce tiene limitada la velocidad a 60 km/h y prohibido el adelantamiento en ambos sentidos de circulación. La señalización horizontal se complementa con la vertical mediante el pintado de las limitaciones de velocidad y la colocación de bandas sonoras en el pavimento y en ambos sentidos de circulación, así como el pintado de los bordillos de la intersección.

En los 8 estudios de accidentalidad realizados en la Red Foral de Carreteras de Navarra, el mencionado cruce apareció como Tramo Potencialmente Peligroso (TPP) en el primero de ellos realizado el año 1998. En el año 1999, se realizaron las obras de señalización y balizamiento recomendadas en dicho estudio que tuvieron un coste aproximado de 6.010 €. A partir de ese año, en los 7 estudios realizados no ha vuelto a aparecer como Tramo de Concentración de Accidentes (TCA) ni como Tramo Potencialmente Peligroso (TPP).

En el siguiente cuadro se recogen los accidentes producidos desde el 2001 hasta junio del 2005, así como la Intensidad Media Diaria (IMD) de vehículos que circulan por la NA-150 en dicho punto.

NA-150 (12+800 al 14+000)

AÑO	Nº Accidentes	Nº de víctimas mortales	Nº de heridos graves	Nº de heridos leves	TIPOLOGIA								IMD	
					Colisión con vehículo en marcha	Colisión con obstáculo en calzada	Alcance	Salida de calzada	Vuelco en la calzada	Atropello de peatón	Atropello de animales	Otro		
2001	2	1	1	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	3.240
2002	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	3.151
2003	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	3.186
2004	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3.974
2005 (hasta junio)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4.434

En el cuadro de accidentes se recogen los habidos hasta junio de 2005, por no disponerse de los atestados policiales de estos últimos meses, por lo que no se incluye el accidente ocurrido el pasado 3 de septiembre con el choque frontal entre dos vehículos en el que falleció el conductor de uno de ellos, de 76 años, que no respetó la señal de STOP, resultando heridos leves los cuatro ocupantes del otro vehículo que circulaba por la NA-150.

Actualmente no se tiene prevista ninguna actuación, salvo el mantenimiento de la señalización existente.

Se adjuntan imágenes obtenidas de la Base Visual de Carreteras donde se observa la señalización existente en dicho cruce, así como en las proximidades del mismo en ambas carreteras.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo establecido en el artículo 190 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 27 de octubre de 2005

El Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones: Álvaro Miranda Simavilla

(Nota: El anexo mencionado se encuentra a disposición de los Parlamentarios Forales en las oficinas de los Servicios Generales de la Cámara.)

Pregunta sobre la mejora del firme de las carreteras de conexión con Carcastillo

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Miguel Nuin Moreno sobre la mejora del firme de las carreteras de conexión con Carcastillo, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 104 de 17 de octubre de 2005.

Pamplona, 8 de noviembre de 2005

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

CONTESTACIÓN

El Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones que suscribe, en relación a la pregunta parlamentaria formulada por el Ilmo. Sr. D. José Miguel Nuin Moreno, Portavoz del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, relativa a la situación de las carreteras de conexión con la localidad de Carcastillo, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

Pregunta:

¿Qué previsión concreta (económica y temporal) de mejora de firme, arceles y dimensión de estas carreteras (Pitillas-Santacara; Murillo-Car-

castillo; Mélida-Carcastillo) tiene el Gobierno de Navarra?

Contestación:

Las actuaciones previstas en el "II Plan Director de Carreteras 2002-2009" para estos tramos de carreteras son las siguientes:

1) Tramo NA-5330, Pitillas-Santacara:

Se trata de un tramo de carretera de la Red Local con una IMD en el año 2004 de 1.725 vehículos, con un 10,1% de pesados. Su anchura es de 6,00 metros y el estado de su pavimento es regular.

El "II Plan Director de Carreteras 2002-2009" no prevé ninguna actuación específica. En consecuencia, en este tramo únicamente se desarrollarán actuaciones de conservación ordinaria (bacheo y refuerzo de firme) en los tramos que puntualmente sea necesario.

2) Tramo de la carretera NA-124, Murillo-Carcastillo:

El II Plan Director de Carreteras 2002-2009 prevé la construcción de la Variante de Murillo el Fruto. El proyecto de construcción ha sido sometido a información pública y aprobado definitivamente. Asimismo, los terrenos necesarios para su construcción han sido expropiados. La licitación de las obras está pendiente de disponibilidad presupuestaria en el ejercicio 2006.

El presupuesto de ejecución de esta obra previsto inicialmente asciende a 2.312.306,35 euros.

3) Tramo de la carretera NA-5500, Mérida-Carcastillo:

Se trata de un tramo de la carretera local NA-5500, mejorado por el Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones en el primer Plan Director de Carreteras. Dispone de una anchura de calzada de 9,00 metros y de un firme en buen estado. El II Plan Director de Carreteras

2002-2009 no prevé actuaciones en este tramo.

Las obras realizadas en este tramo se liquidaron por un importe de 1.805.001,89 euros.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo establecido en el artículo 190 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 2 de noviembre de 2005

El Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones: Álvaro Miranda Simavilla

Pregunta sobre la modificación del Decreto Foral 259/1992, por el que se establecen diversos programas de ayudas al empleo

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Parlamentaria Ilma. Sra. D.^a Elma Saiz Delgado sobre la modificación del Decreto Foral 259/1992, por el que se establecen diversos programas de ayudas al empleo, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 102 de 10 de octubre de 2005.

Pamplona, 8 de noviembre de 2005

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

CONTESTACIÓN

El Consejero de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta parlamentaria formulada por la Parlamentaria Ilma. Sra. D.^a Elma Saiz Delgado, adscrita al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, sobre la modificación del Decreto Foral 259/1992 por el que se establecen diversos programas de ayuda al empleo, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

Cuestión a).

Durante el período comprendido entre el 1.01.02 y el 29.08.05 el Servicio Navarro de Empleo concedió 1.616 ayudas a la inversión de autónomos.

Cuestión b).

En los expedientes presentados, el periodo medio de desempleo previo al inicio de la actividad por cuenta propia de los beneficiarios de ayudas es de 4,59 meses en el caso de los varones y de 10,17 meses en el caso de las mujeres.

Cuestión c).

Al comienzo de esta legislatura el Consejero de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo mantuvo una reunión con una representación de la Federación Nacional de Trabajadores Autónomos.

Adicionalmente, y como usted conoce, la sociedad pública CEIN trabaja desde su origen en el fomento del espíritu emprendedor en Navarra, lo cual implica un contacto permanente con todas aquellas personas que quieren desarrollar fórmulas de autoempleo, tengan o no la condición previa de autónomos.

Lo que tiene el honor de remitir en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 28 de octubre de 2005

El Consejero de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo: José Javier Armendáriz Quel

Pregunta sobre la encuesta de “Coyuntura Industrial de Navarra”, realizada por el Instituto de Estadística

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Parlamentaria Ilma. Sra. D.^ª Elma Saiz Delgado sobre la encuesta de “Coyuntura Industrial de Navarra”, realizada por el Instituto de Estadística, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 102 de 10 de octubre de 2005.

Pamplona, 8 de noviembre de 2005

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

CONTESTACIÓN

El Consejero de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta parlamentaria, formulada por la Parlamentaria Ilma. Sra. D.^ª Elma Saiz Delgado, adscrita al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, sobre la encuesta de “Coyuntura Industrial de Navarra” tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

La pregunta formulada contiene dos apartados claramente diferenciados. Por un lado, el motivo de la iniciativa parlamentaria tiene su origen en la Coyuntura Industrial de Navarra, que realiza el Instituto de Estadística de Navarra, adscrito al Departamento de Economía y Hacienda. La Coyuntura Industrial se elabora a partir de una serie de encuestas de opinión, cuyo contenido es valorativo respecto a la situación del sector.

Las cuestiones que se formulan como 1., 2. y 3., en cambio, sí se refieren a datos concretos sobre la situación del sector industrial, cuya evolución, a la vista de la información que se aporta a continuación es en líneas generales positiva y, por tanto, alejada del sentimiento de pesimismo que se intenta trasladar a través de la pregunta.

Preguntas 1. y 2.

A continuación se detallan actos relativos a los expedientes y, en anexo adjunto, información complementaria a los mismos.

Expedientes de rescisión:

Del 1.10.2004 al 30.09.2005	28 expedientes 596 trabajadores
Del 1.10.2003 al 30.09.2005	41 expedientes 904 trabajadores

Suspensiones:

Del 1.10.2004 al 30.09.2005	72 expedientes
Del 1.10.2003 al 30.09.2005	45 expedientes

Apertura de centros de trabajo:

Del 1.10.2004 al 30.09.2005	4.585 centros
Del 1.10.2003 al 30.09.2005	3.919 centros

A este respecto es importante apuntar las siguientes consideraciones. Conviene aclarar previamente un concepto muy importante: no todo expediente de regulación de empleo conlleva, necesariamente, la pérdida de empleo por parte de un trabajador.

Esto es así porque dentro del concepto de regulación de empleo se incluyen dos tipos de expedientes.

- los que conllevan suspensión temporal de los contratos y
- los que suponen rescisión definitiva de los contratos de trabajo.

En segundo lugar, no es menos importante señalar que cada uno de los dos tipos de expedientes señalados anteriormente (suspensión temporal y definitiva) puede presentarse ante la autoridad laboral con o sin acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores afectados.

En los supuestos de existencia de acuerdo entre las partes, la autoridad laboral procederá a dictar resolución autorizando bien la rescisión o la suspensión, según los casos, salvo que se aprecie la existencia de fraude, dolo, coacción o abuso de derecho en la conclusión del acuerdo, en cuyo caso se remite el expediente, vía demanda, a la autoridad Judicial.

En este sentido, en relación con los expedientes de suspensión se ha producido un aumento de su número, si bien debe insistirse que este tipo de regulación de empleo conlleva una suspensión temporal del puesto de trabajo.

La evolución en los expedientes de regulación que conllevan la pérdida de empleo es francamente positiva en el período estudiado, al haberse producido una reducción tanto en el número de expedientes, como en el de trabajadores afecta-

dos. Así, el número de expedientes pasa de 41 a 28 y el número de trabajadores baja de 904 a 596.

También son favorables los datos referidos a la apertura de centros, si bien es importante indicar que el concepto de centro de trabajo no es sinónimo de empresa, ya que una empresa puede contar con varios centros de trabajo. La apertura de centros ha crecido desde las 3.919 hasta las 4.585.

Pregunta 3.

En esta cuestión se vuelve a caer en el error de transmitir una sensación negativa de la evolución del mercado laboral cuando en realidad los propios indicadores reflejan una situación opuesta. Difícilmente puede realizarse una valoración económica de las pérdidas, tal y como se plantea, cuando se está produciendo un aumento de los puestos de trabajo creados.

Adicionalmente, y como usted comprenderá, su pregunta en este sentido resulta de imposible respuesta ya que el concepto "mano de obra" no es el único factor que influye en el resultado de una empresa.

En este sentido, la evolución del empleo en la Comunidad Foral queda reflejada de manera trimestral por la EPA (Encuesta de Población Activa)

que elabora el Instituto Nacional de Estadística (INE). La EPA es el instrumento estadístico para el análisis del mercado laboral de referencia en la Unión Europea.

Así, la EPA muestra con claridad que en el período aludido en la pregunta se ha producido un aumento de la población ocupada, es decir, que cuenta con empleo. En octubre de 2003 la población ocupada en Navarra ascendía a 244.300 personas. Un año después, la población ocupada se situaba ya en las 275.000, lo que supone la creación en un año de 30.700 puestos de trabajo.

Además, y en lo referido a la evolución del desempleo, la propia EPA sitúa la cifra de parados en octubre de 2003 en 15.700 mientras que un año después aporta el dato de 15.100 parados lo que supone un descenso del desempleo de 600 personas.

Lo que tiene el honor de remitir en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 28 de octubre de 2004

El Consejero de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo: José Javier Armendáriz Quel

(Nota: Los anexos mencionados se encuentran a disposición de los Parlamentarios Forales en las oficinas de los Servicios Generales de la Cámara.)

Pregunta sobre los requerimientos que se han dirigido al Ayuntamiento de Orkoien

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Miguel Izu Belloso sobre los requerimientos que se han dirigido al Ayuntamiento de Orkoien, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 106 de 24 de octubre de 2005.

Pamplona, 11 de noviembre de 2005

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

CONTESTACIÓN

El Consejero de Administración Local, en relación con la pregunta formulada por el Parla-

mentario Foral Ilmo. Sr. D. Miguel Izu Belloso, perteneciente al Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra/Nafarroako Ezker Batua, sobre los requerimientos que se han dirigido al Ayuntamiento de Orkoien, tiene el honor de remitir la siguiente contestación:

El requisito sine qua non para que la Administración de la Comunidad Foral pueda realizar los requerimientos o impugnaciones a que se refiere el artículo 341 de la Ley Foral de Administración Local de Navarra es que las entidades locales, en cumplimiento del deber que les impone el artículo 345 de la citada Ley Foral, remitan a la misma copia o en su caso extracto de sus actos y acuerdos.

Dado que "la comisión de numerosas ilegalidades en la gestión urbanística del municipio de

Orkoien” a que alude la pregunta del grupo Izquierda Unida de Navarra, según el informe al respecto de la Cámara de Comptos, proviene de la sociedad urbanística municipal “Iturgain, S.A.”; y de las actuaciones urbanísticas de esta sociedad no se han remitido por dicha sociedad ni por el Ayuntamiento de Orkoien copias ni extractos, no ha sido posible que la Administración de la Comunidad Foral realice requerimiento o impugnación alguna.

Ello no es obstáculo para que, una vez conocido el contenido del Informe de la Cámara de Comptos al respecto, el Departamento de Administración Local esté analizando dicho informe y si se han cometido las ilegalidades aludidas en el mismo, para, en su caso, realizar cuantas actuaciones procedan en orden a restablecer la legalidad o a acudir a las instancias pertinentes.

Al margen del control que no se ha podido realizar por faltar precisamente la remisión de los correspondientes acuerdos, la Administración de la Comunidad Foral sí ha requerido al Ayuntamiento y en alguna ocasión a su sociedad urbanística municipal Iturgain, S.A. información sobre promociones de VPO.

Además, el control de legalidad de las actuaciones locales no se agota en la posibilidad que brinda el artículo 341 de la Ley Foral de Administración Local de Navarra, sino que, concretamente en materia urbanística, a la Administración de la Comunidad Foral le corresponde, conforme establece la propia Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, la coordinación y el control de legalidad del planeamiento urbanístico.

En este ámbito, dado que es al Consejero de Medio Ambiente Ordenación del Territorio y Vivienda a quien compete otorgar o denegar la aprobación definitiva de los Planes Generales Municipales, la Administración de la Comunidad Foral ya examina los mismos para analizar su adecuación al marco legal vigente o puede revisar los mismos al resolver posibles recursos de alzada interpuestos contra el aludido planeamiento o sus modificaciones.

Y en concreto el Gobierno de Navarra ya resolvió el recurso de alzada interpuesto contra la aprobación definitiva de “la modificación de las Normas subsidiarias de Orcoyen en el paraje de Arriudiñeta” estimando la pretensión de los recurrentes de declarar nula dicha modificación al estimar que las propuestas de incremento de áreas residenciales carecían de encaje en la Memoria del planeamiento vigente, exigiendo necesariamente que se efectuaran en el marco de una revisión del planeamiento que además venía también exigida por el impacto urbanístico de la creación de tres polígonos industriales y por la propia previsión temporal al respecto de la Normativa Urbanística vigente para Orkoien desde 1993 (Acuerdo del Gobierno de Navarra de 1 de diciembre de 2003).

Lo que informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 3 de noviembre de 2005

El Consejero de Administración Local: Alberto Catalán Higuera

Pregunta sobre las medidas de seguridad en las obras que se realizan en los centros de educación públicos

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramirez Erro sobre las medidas de seguridad en las obras que se reali-

zan en los centros de educación públicos, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 104 de 17 de octubre de 2005.

Pamplona, 11 de noviembre de 2005

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

CONTESTACIÓN

El Consejero de Educación, en relación con la pregunta formulada por el Ilmo Sr. D. Maiorga Ramirez Erro, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Eusko Alkartasuna, sobre prevención de riesgos laborales en la realización de obras en los colegios públicos "El Lago" y "Mendigoiti" de Mendillorri, tiene el honor de remitir la siguiente respuesta:

La contratación de asistencia de proyectos y direcciones de obra del Departamento de Educación se realiza cumpliendo el Real Decreto 1627/97 por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. En el artículo 3 de dicho Decreto se especifica la contratación de un coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.

El Departamento de Educación contrata en todas las obras que lo requieren, la asistencia de un coordinador de seguridad en fase de proyecto y de ejecución. Dichas funciones pueden recaer en la misma persona o no. El coordinador forma parte de la dirección facultativa.

Además de la persona contratada para llevar a cabo la coordinación de seguridad y salud, es necesaria la ejecución de un Estudio Básico de Seguridad y Salud o un Estudio de Seguridad y Salud dependiendo de si las obras tienen las condiciones del art. 4 ó 5 del Real Decreto:

En todas las obras que promueve el Departamento de Educación se adjudican la realización del correspondiente Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico de Seguridad y Salud, requisito indispensable para el visado colegial del proyecto y para la concesión de la licencia municipal.

Cuando la obra está contratada y siempre antes de su inicio, el contratista debe realizar el Plan de Seguridad y Salud que deberá ser aprobado por el coordinador de seguridad y salud y por la administración contratante, como se especifica en el art. 7 del Real Decreto mencionado.

Todas estas medidas son de obligado cumplimiento, por lo que como no puede ser entendido

de otro modo, desde el Departamento de Educación son cumplidas con total rigor.

La obra que se está realizando en el patio de los Colegios Públicos "El Lago" y "Mendigoiti" de Mendillorri la está ejecutando el Ayuntamiento de Pamplona, propietario del inmueble, y es a él a quien corresponde el control de la seguridad y prevención de la citada obra.

El Departamento de Educación tuvo noticia por medio de la Directora del colegio "Mendigoiti" de que dos padres habían presentado un escrito, en el que se denunciaba posibles situaciones de riesgo en la seguridad física de los alumnos del colegio por parte de los trabajadores que estaban realizando la obra.

El día 5 de octubre, la Directora del colegio "Mendigoiti" remitió dicho escrito de los padres a este Departamento y a su vez, dio traslado del mismo al Concejal correspondiente del Ayuntamiento de Pamplona.

En informe al Departamento de Educación por el Ayuntamiento de Pamplona con fecha 6 de Octubre, la dirección facultativa de la obra indica que se cumplen las medidas de seguridad pertinentes, aclarando que "con relación a las fotografías aparecidas en prensa, su enfoque da lugar a equívocos ya que, en el caso de la viga, que parece colgar encima de los niños, esta se encuentra realmente a unos siete metros de distancia en proyección horizontal. En cuanto a la fotografía de la cesta, que como en la anterior parece estar encima de los niños, esta se encuentra realmente a unos dos metros de distancia en proyección horizontal del punto más cercano a la valla." Igualmente se indica que "en ningún caso se ha invadido espacio público ni con las vigas ni con el cesto de la carretilla elevadora."

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 7 de noviembre de 2005

El Consejero de Educación: Luis Campoy Zueco

Pregunta sobre la realización de prácticas de fisioterapia en el Hospital Reina Sofía de Tudela

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Ana Figueras Castellano sobre la realización de prácticas de fisioterapia en el Hospital Reina Sofía de Tudela, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 106 de 24 de octubre de 2005.

Pamplona, 15 de noviembre de 2005

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

CONTESTACIÓN

La Consejera de Salud, que suscribe, en relación con la pregunta parlamentaria formulada por la Ilma. Sra. D.^a Ana Figueras Castellano, adscrita al Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Nava-

rra/Nafarroako Ezker Batua, sobre la realización de prácticas de fisioterapia en el Hospital Reina Sofía de Tudela, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

El Departamento de Salud puso a disposición del Departamento de Educación la quinta planta del Hospital Reina Sofía de Tudela, que en la actualidad se encuentra diáfana.

Los diferentes medios y recursos necesarios para impartir la especialidad de Fisioterapia deberán ser definidos por la Universidad Pública de Navarra en la Ribera.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento.

Pamplona, 11 de noviembre de 2005.

La Consejera de Salud: María Kutz Peironcely

Pregunta sobre el certificado de calidad para el Boletín Oficial de Navarra

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Miguel José Izu Belloso sobre el certificado de calidad para el Boletín Oficial de Navarra, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 106 de 24 de octubre de 2005.

Pamplona, 18 de noviembre de 2005

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

CONTESTACIÓN

El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, en relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Miguel José Izu Belloso, adscrito al Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, sobre el certificado de calidad para el Boletín Oficial de

Navarra, tiene el honor de remitir en relación con las cuestiones planteadas la siguiente contestación.

Desde su creación en julio de 2000, el actual Servicio de Boletín Oficial de Navarra trabaja imbuido en lo que se puede denominar cultura de calidad, entendiendo por tal la búsqueda de la calidad total por medio de los diversos pilares que la sustentan: satisfacción del cliente, compromiso e involucrar a las personas y la dirección, trabajo por proyectos, la medición y evaluación, y la mejora continua; y todo ello al menor coste posible. En dicha línea de trabajo, y como más recientes, cabe mencionar los siguientes hitos: adquisición e implantación del programa TRADOS de ayuda a la traducción castellano-vascuence; aprobación del Decreto Foral 115/2003, de 19 de mayo, por el que se regula el Boletín Oficial de Navarra; utilización desde otoño de 2003 del sistema de envíos al Boletín Oficial de Navarra por medio de Comunicación Electrónica Segura (CES), habitualmente conocida como "firma digital" (lo que significa la

desaparición del papel en los envíos y un ahorro de tiempo fundamental en todo el proceso); aprobación de la Orden Foral 4/2004, de 5 de febrero, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se desarrolla el Decreto Foral 115/2003 de 19 de mayo; edición en marzo de 2004 del libro sobre normativa, inserción de anuncios, suscripciones y consulta del Boletín Oficial de Navarra, en el que se recogen también unas ideas básicas sobre normas de composición de documentos administrativos, e inserción permanente del mismo en la página web del Boletín Oficial de Navarra; recepción desde junio de 2004 de los escritos procedentes de la Administración de Justicia por correo electrónico (de forma pionera en nuestro país); implantación en abril de 2005 de la aplicación informática denominada SORBONA (Sistema de Organización del Boletín Oficial de Navarra), que es en definitiva una moderna base de datos de flujo de trabajo o "workflow", controladora de todo el proceso de publicación, lo que significa un paso fundamental en la gestión del Boletín.

Si bien al principio de legislatura se anunció el propósito de culminar dicho proceso con la obtención de una certificación de calidad, como medio de constancia de la eficiencia de los servicios prestados por el Boletín Oficial de Navarra, pen-

sando en la Certificación ISO 9001:2000, dado que en el momento actual se encuentra en tramitación el Proyecto de Ley Foral de evaluación de las políticas públicas y de la calidad de los servicios públicos, se ha estimado más prudente esperar a la aprobación definitiva del texto a fin de analizar, bajo el liderazgo y coordinación del Instituto Navarro de Administración Pública, las diferentes alternativas existentes al respecto, en orden a su posible implementación.

Por lo que se refiere a los datos que el Gobierno tiene sobre el cumplimiento de los plazos de publicación en el Boletín Oficial de Navarra, se puede afirmar que se alcanza habitualmente en un porcentaje de alrededor del 96 por 100 de publicación en plazo, oscilando según condiciones y fechas determinadas y la entrada de documentos entre el 93 y el 100 por 100 de cumplimiento en plazo.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, a 11 de noviembre de 2005.

El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior:
Javier Caballero Martínez

Pregunta sobre la ocupación de los actuales polígonos industriales de la zona de Sakana

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramirez Erro sobre la ocupación de los actuales polígonos industriales de la zona de Sakana, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 106 de 24 de octubre de 2005.

Pamplona, 18 de noviembre de 2005

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

CONTESTACIÓN

El Consejero de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta parlamentaria formulada

por el Parlamentario Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramirez Erro, adscrito al Grupo Parlamentario Eusko Alkartasuna, sobre la ocupación de los actuales polígonos industriales de la zona de la Sakana tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

Pregunta 1.

La zona de la Sakana no dispone prácticamente de suelo industrial libre y los polígonos industriales de la zona se encuentran saturados.

Este Departamento no cuenta con datos sobre la situación pormenorizada por municipios, si bien se conoce la existencia de un estudio realizado por la Asociación de Empresarios de la Sakana a este respecto.

Pregunta 2.

El pasado 18 de mayo el Departamento de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo después de informar a todos los ayuntamientos afectados solicitó al Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda que retomase la tramitación del PSIS presentado en 2001 a fin de conseguir su aprobación definitiva.

El Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda nos ha solicitado la contestación a las alegaciones sobre el modelo de desarrollo industrial presentado en su día por diferentes ayuntamientos de la zona.

Pregunta 3.

En cuanto a los posibles plazos y previsiones para el desarrollo del polígono, hay que contar con la aprobación definitiva del Proyecto Sectorial que calificará el suelo y dará cobertura legal a la

actuación. Posteriormente, hay que gestionar la adquisición del suelo y tramitar el correspondiente Proyecto de Urbanización.

En el supuesto de que el PSIS pueda aprobarse definitivamente antes de terminar el año en curso, y contando con unos seis meses para la gestión del suelo y la tramitación del Proyecto de Urbanización, podrían comenzar las obras de urbanización antes de final del verano de 2006 y tener terminada una primera fase operativa del polígono antes de finalizar el 2007.

Lo que tiene el honor de remitir en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 11 de noviembre de 2005

El Consejero de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo: José Javier Armendáriz Quel

Pregunta sobre las escuelas infantiles y las denominadas guarderías

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramirez Erro sobre las escuelas infantiles y las denominadas guarderías, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 110 de 31 de octubre de 2005.

Pamplona, 23 de noviembre de 2005

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

CONTESTACIÓN

El Consejero de Educación, en relación con la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramirez Erro, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Eusko Alkartasuna, relativa a las escuelas infantiles y las denominadas guarderías, tiene el honor de remitir la siguiente contestación:

En lo que se refiere a los centros de 0-3 privados, la autorización de apertura de estos centros no es competencia del Departamento de Educa-

ción del Gobierno de Navarra sino de los ayuntamientos donde se encuentran ubicados, por lo que no existe en el Departamento un registro donde se recojan los datos solicitados de dichos centros.

Por tanto, la inspección, control y sanción del cumplimiento de los requisitos que los respectivos ayuntamientos establezcan para los centros privados de 0-3 años es competencia de la misma autoridad que concede los permisos de apertura.

Desde la promulgación de la Ley Orgánica 1/1990 de 3 de octubre de Ordenación General del Sistema Educativo, no ha habido un desarrollo normativo que con carácter general regulara la creación y funcionamiento de las aulas de 1 ó 2 años en centros educativos públicos y concertados.

El Departamento de Educación regulará todos los aspectos relativos al Primer Ciclo de la Educación Infantil a partir de la normativa que emane de la nueva Ley Orgánica de Educación.

Por lo que respecta a los centros de 0-3 años de titularidad pública, los datos solicitados son los siguientes:

CURSO 2005/2006

CENTROS MUNICIPALES DE ATENCIÓN A NIÑOS/AS DE 0-3 AÑOS FINANCIADOS POR EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN. ORDEN FORAL 41/2005. A FECHA DE SEPTIEMBRE 2005.

Localidad	Nombre Centro	Tipo de Gestión	Número Unidades	Plazas	Niños matriculados *	Comedor	Unidades de NEE	Modelo lingüístico
Ablitas	Centro Municipal MI COLE	Indirecta	3	36	34	no		Castellano
Allo	Centro Municipal ALLO	Indirecta	2	24	22	sí	1	Castellano
Altsasu	Altsasuko Udal Haurtzaindegia	Directa	4	56	56	no		Euskera
Ansoáin	Centro Municipal SAN CRISTÓBAL	Directa	7	84	83	sí	1	Mixto
Aoiz	Centro Municipal AOIZ	Indirecta	4	46	46	sí		Mixto
Azagra	Centro Municipal AZAGRA	Indirecta	4	56	50	no		Castellano
Barañáin	Centro Municipal BARAÑÁIN	Directa	8	116	116	sí		Mixto
Baztan	Baztango Haurtzindegia	Indirecta	4	56	50	sí		Euskera
Bera	Centro Municipal BERA	Indirecta	5	58	54	sí	1	Euskera
Berriozar	Centro Municipal BERRIOZAR IRUÑALDE	Indirecta	9	112	112	sí	1	Mixto
Berriozar	Centro Municipal BERRIOZAR RECALDE	Indirecta	6	84	84	no	1	Mixto
Betelu	Sorguintxo Haur Eskola	Indirecta	2	20	20	sí		Euskera
Buñuel	Centro Municipal BUÑUEL	Indirecta	3	30	30	sí		Castellano
Cabanillas	Centro Municipal MONTESORI	Indirecta	3	36	26	no		Castellano
Carcastillo	Centro Municipal CARCASTILLO	Indirecta	3	42	41	sí		Castellano
Cascante	Centro Municipal GORRIA	Indirecta	4	56	56	no		Castellano
Castejón	Centro Municipal GARABATOS	Indirecta	3	42	42	no		Castellano
Cendea de Olza	Centro Municipal OLZA	Directa	5	58	56	sí		Mixto
Cintruénigo	Centro Municipal CAPUCHILANDIA	Indirecta	8	102	100	sí		Castellano
Cortes	Centro Municipal CORTES	Indirecta	2	24	24	sí	1	Castellano
Egüés	Centro Municipal EGÜÉS	Indirecta	7	80	80	sí	1	Inglés
Estella	Centro Municipal ESTELLA	Directa	6	72	56	sí		Mixto
Fontellas	Centro Municipal FONTELLAS	Indirecta	2	20	20	sí	1	Castellano
Funes	Centro Municipal FUNES	Indirecta	3	36	36	no	1	Castellano
Huarte	Centro Municipal URRATS	Indirecta	10	104	100	sí	1	Mixto
Huarte-Esteribar	Centro Municipal Huarte-Esteribar	Indirecta	2	28	18	sí		Euskera
Larraga	Centro Municipal GATOPATO	Indirecta	3	42	30	no		Castellano
Leitza	Centro Municipal LEITZA	Directa	3	42	37	no		Euskera
Lekunberri	Centro Municipal LEKUNBERRI	Indirecta	5	58	53	sí		Euskera
Lodosa	Centro Municipal LODOSA	Indirecta	3	36	30	no		Castellano
Lumbier	Centro Municipal LUMBIER	Indirecta	2	20	16	sí		Castellano
Orkoien	Centro Municipal OSTADAR	Indirecta	6	72	72	sí		Mixto
Pamplona	Centro Municipal EGUNSENTI	Directa	8	93	82	sí	1	Euskera
Pamplona	Centro Municipal HELLO ROCHAPEA	Indirecta	12	140	123	sí		Inglés
Pamplona	Centro Municipal MENDILLORRI	Directa	10	116	98	sí	2	Castellano
Pamplona	Centro Municipal HAURTZARO	Directa	8	93	82	sí	1	Castellano
Pamplona	Centro Municipal ROTXAPEA	Directa	8	93	82	sí	1	Castellano
Pamplona	Centro Municipal PRINTZEAREN HARRESI	Directa	8	100	86	sí		Castellano
Pamplona	Centro Municipal MILAGROSA	Directa	4	32	28	sí		Castellano
Pamplona	Centro Municipal DONIBANE	Directa	11	124	109	sí	1	Castellano
Pamplona	Centro Municipal MENDEBALDEA	Directa	8	93	82	sí	1	Castellano
Pamplona	Centro Municipal IZARTEGI	Directa	8	93	82	sí		Euskera

Localidad	Nombre Centro	Tipo de Gestión	Número Unidades	Plazas	Niños matriculados *	Comedor	Unidades de NEE	Modelo lingüístico
Peralta	Centro Municipal PERALTA	Indirecta	7	84	84	sí		Castellano
Puente la Reina	Centro Municipal TXORI	Indirecta	4	56	53	no		Castellano
Ribaforada	Centro Municipal RIBAFORADA	Indirecta	5	58	54	sí	1	Castellano
San Adrián	Centro Municipal SANTAS RELIQUIAS	Directa	5	64	63	sí		Castellano
Sangüesa	Centro Municipal CURRIÑOS	Indirecta	6	72	68	sí		Castellano
Sartaguda	Centro Municipal SARTAGUDA	Indirecta	1	10	10	no		Castellano
Sesma	Centro Municipal SESMA	Indirecta	1	14	14	no		Castellano
Tafalla	Centro Municipal TAFALLA	Directa	10	124	124	sí	1	Mixto
Tudela	Centro Municipal SANTA ANA	Directa	8	100	81	sí		Castellano
Tudela	Centro Municipal MARIA REINA	Directa	8	100	81	sí	2	Castellano
Ultzama	Centro Municipal VALLE ULTZAMA	Indirecta	3	36	35	sí	1	Euskera
Valle de Aranguren	Centro Municipal KULUXKA	Indirecta	14	144	143	sí		Mixto
Valle de Erro	Centro Municipal VALLE DE ERRO	Indirecta	2	24	18	sí		Euskera
Valle de Roncal	Centro Municipal VALLE RONCAL	Indirecta	1	14	10	no		Castellano
Valtierra	Centro Municipal VALTIERRA	Indirecta	3	36	29	no		Castellano
Viana	Centro Municipal JAIME GARCIA ORIO	Indirecta	4	42	38	sí	1	Castellano
Villafranca	Centro Municipal PASITOS	Indirecta	4	50	50	sí	1	Castellano
Villava	Centro Municipal AMALUR	Directa	12	154	125	sí		Mixto
Zizur Mayor	Centro Municipal ZIZUR MAYOR	Indirecta	6	72	72	sí	1	Mixto

CENTROS DE 0 A 3 AÑOS DEPENDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL

Localidad	Nombre Centro	Tipo de Gestión	Número Unidades	Plazas	Niños matriculados *	Comedor	Unidades de NEE	Modelo lingüístico
Pamplona	Santa Teresa	Directa	6	57	57	sí		Castellano
Pamplona	San Jorge	Directa	7	74	74	sí	1	Castellano
Pamplona	Ninia-Etxea	Directa	8	80	80	sí	1	Castellano
Pamplona	Nuestra Señora de Roncesvalles	Directa	5	45	45	sí		Castellano
Pamplona	Nuestra Señora de los Ángeles	Directa	6	58	58	sí		Castellano
Burlada	Egunsenti	Directa	8	82	82	sí	1	Castellano
Estella	Izarra	Directa	7	66	66	sí		Castellano
Corella	Niño Jesús	Directa	9	97	97	sí	1	Castellano
Totales			56	559	559		4	

Los centros de titularidad municipal que soliciten acogerse a los convenios previstos con el Departamento de Educación para su financiación deben cumplir las siguientes exigencias administrativas, tal como se establece en el apartado 1, punto 2 de la Orden Foral 41/2005:

“Las Entidades Locales deberán solicitar la firma del convenio mediante instancia dirigida al Consejero de Educación adjuntando los siguientes documentos:

– Acreditación de la titularidad municipal del servicio.

– Certificado de la Entidad Local sobre la adecuación de los espacios e instalaciones en materia de sanidad, higiene y seguridad, de acuerdo a la normativa vigente.

– Certificado del Secretario/a de la Entidad Local de la relación nominal de niños/as matriculados en el centro, fechas de nacimiento y tarifas correspondientes.

– Relación nominal de los Educadores y del personal de servicios. Acreditación de su situación laboral y titulación.”

En cuanto a los requisitos para la suscripción de convenios, en el apartado 1, punto 7 de la citada orden Foral 41/2005, se dice que “El Departamento de Educación podrá suscribir convenios en concepto de gestión y equipamiento con las Entidades Locales que sean titulares de centros para la atención de niños/as de 0 a 3 años, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la presente normativa:

7.1.1. Los centros deberán ser de titularidad municipal.

7.1.2. Instalaciones:

– Ubicación en instalaciones de uso exclusivamente educativo y con acceso independiente desde el exterior.

– Una sala para una o dos unidades con una superficie mínima de 1,5 m² por niño/a.

– Las salas destinadas a niños/as menores de 2 años dispondrán de áreas diferenciadas para el descanso e higiene.

– Una sala de usos múltiples en el caso de centros de más de tres unidades con servicio comedor.

– Un espacio adecuado para la preparación de alimentos cuando haya servicio de comedor o cuando haya niños/as menores de un año, con

capacidad para los equipamientos que determine la normativa vigente.

– Aseos y servicios higiénico sanitarios de uso exclusivo para los niños/as, en número adecuado a la capacidad del centro y con instalaciones adecuadas a las características de los niños/as.

– Un espacio abierto de recreo. Excepcionalmente podrá estar ubicado fuera del recinto, en su entorno inmediato, siempre que se garantice la seguridad de los niños/as.

– Aseo para personal.

– Un despacho de dirección/secretaría.

7.2. Equipamiento:

– Presentación de un Proyecto de equipamiento que sea funcional, adecuado a las características y necesidades del centro y que cumpla la normativa vigente de seguridad.

7.3. Requisitos de Personal:

7.3.1. Titulación: El personal educativo deberá estar en posesión de alguna de las titulaciones establecidas en la normativa vigente.

7.3.2. El número de profesionales del equipo educativo será igual al número de unidades más uno, de acuerdo a las siguientes ratios:

– Unidades para menores de 1 año: 1/8.

– Unidades para niños/as de 1 a 2 años: 1/12.

– Unidades para niños/as de 2 a 3 años: 1/16.

Cuando las necesidades de organización del centro lo requieran podrán agruparse niños/as de distintas edades en unidades de acuerdo a las siguientes ratios:

– Unidades para niños/as de 0 a 1 año: 1/7.

– Unidades para niños/as de 1 y 2 años: 1/12.

– Unidades para niños/as de 0,1 y 2 años: 1/10.

7.3.3. Los niños/as con necesidades educativas especiales tendrán acceso directo por encima de las ratios establecidas. El Departamento de Educación organizará geográficamente la distribución y ubicación de los niños/as con necesidades educativas especiales y de los educadores de apoyo, pudiendo atender cada uno de los educadores hasta 3 niños/as como máximo.

7.3.4. Uno de los profesionales del equipo educativo ejercerá las funciones de Dirección.

7.3.5. El centro dispondrá de personal de servicios suficiente en función del número de unidades

y de los servicios que ofrezca el centro, según lo considerado en los módulos del Anexo I del dicha Orden Foral!"

Las exigencias administrativas y los requisitos que deben reunir los centros de atención a niños/as de 0 a 3 años municipales, son comprobados por el Servicio de Centros y el Servicio de Ordenación e Innovación educativa del propio Departamento de Educación, anteriormente a la firma del Convenio entre ambas partes.

Las ratios son las establecidas por la Orden foral 41/2005 expuestas anteriormente, si bien algunos Ayuntamientos caso Pamplona y Tudela, rebajan estas ratios asumiendo el coste de las plazas no ocupadas.

El horario de permanencia máximo para los niños/as que son atendidos en estos centros no excederá las 8 horas diarias, tal como viene recogido en la Orden Foral 41/2005 en su punto 8.

Las tarifas anuales que pagan las familias en el curso 2005/2006 están reguladas por la Resolución 171/2005 de 1 de marzo. Dependen de los ingresos familiares y del módulo horario (jornada completa, reducida o media).

TARIFAS MAXIMAS ANUALES		EUROS
Escolaridad	Unidades de horario completo (horario de 7 horas)	1.056
	Unidades de horario reducido (horario de 6 horas).	979
	Unidades de media jornada (horario de 4 horas)	682
Comedor	Tarifa máxima	935

Su pago se distribuirá en 11 mensualidades resultando las siguientes tarifas máximas mensuales:

TARIFAS MAXIMAS MENSUALES		EUROS
Escolaridad	Unidades de horario completo (horario de 7 horas)	96
	Unidades de horario reducido (horario de 6 horas)	89
	Unidades de media jornada (horario de 4 horas)	62
Comedor	Tarifa máxima	85

Las tarifas establecidas en el apartado anterior tendrán reducciones en función de la renta per cápita de los miembros de la unidad familiar, resultando la tarifa a abonar por la familia según la siguiente tabla:

TRAMOS DE RENTA		ESCOLARIDAD			COMEDOR	ESCOLARIDAD MÁS COMEDOR		
RENTA PER CÁPITA FAMILIAR		TIPO DE JORNADA				TIPO DE JORNADA		
DESDE	HASTA	7 H.	6 H.	4 H.		7 H.	6 H.	4 H.
Menor de	3.318	13	12	9	33	46	45	42
3.319	5.310	30	27	19	37	67	64	56
5.311	6.638	50	46	31	56	106	102	87
6.639	7.965	67	62	43	59	126	121	102
7.966	9.293	76	71	50	70	146	141	120
Mayor de	9.293	96	89	62	85	181	174	147

En el tiempo que lleva aplicándose la legislación foral que regula estos aspectos anteriormente expuestos no se ha abierto expediente alguno, ni se ha impuesto sanción alguna.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 14 de noviembre de 2005

El Consejero de Educación: Luis Campoy Zueco

Pregunta sobre los resultados del Plan de lucha contra la exclusión social

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramirez Erro sobre los resultados del Plan de lucha contra la exclusión social, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 110 de 31 de octubre de 2005.

Pamplona, 23 de noviembre de 2005

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

CONTESTACIÓN

El Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud que suscribe, en relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramirez Erro, adscrito al Grupo Parlamentario Eusko Alkartasuna, sobre los resultados del Plan de Lucha contra la Exclusión Social, tiene el honor de remitir la siguiente contestación:

El Plan de Lucha contra la Exclusión Social, aprobado por unanimidad en 1998, está en vigor hasta diciembre de este año. A la vista de los escasos resultados alcanzados, este Parlamentario desea conocer:

1ª. ¿Se ha elaborado ya el expediente administrativo que ha de regir el concurso para adjudicar el contrato de asistencia para la evaluación de dicho plan?

Efectivamente, el expediente administrativo ya se ha elaborado, habiéndose adjudicado el contrato para realizar la evaluación del Plan de Lucha contra la Exclusión Social a la empresa Datlan, S.L. mediante Resolución 220/2005, de 13 de julio, del Director General de Bienestar Social.

2ª. En su caso ¿cuáles han sido las conclusiones fundamentales de esta evaluación?

A este respecto hay que señalar que el plazo de ejecución del contrato de asistencia adjudicado finaliza el día 31 de diciembre de 2005, por lo que hasta esa fecha el Departamento no dispondrá de las conclusiones de la evaluación realizada y, por lo tanto, no acierto a comprender cuál es el criterio utilizado por su señoría para considerar, a fecha de hoy, que el Plan ha alcanzado resultados escasos.

3ª. ¿Prevé el Departamento iniciar el proceso de redacción de un nuevo plan?

El Departamento de Bienestar Social, tal y como plantea la pregunta, tiene la intención de iniciar el proceso de redacción de un nuevo Plan, cuyo contenido vendrá determinado por las conclusiones que se recojan en el estudio de la evaluación y por el análisis que en el Departamento se haga de dicho estudio.

4ª. En su caso, ¿se ha hecho un análisis de la realidad actual de las personas excluidas en Navarra donde se base la elaboración del nuevo plan?

Dicho análisis, como ya he señalado, está en proceso de realización, ya que es uno de los objetivos perseguidos en la evaluación encargada, y por tanto estará listo cuando finalice el plazo de ejecución del contrato. Debo añadir además que dicho estudio, además de incluir a todos los colectivos a los que hacía referencia el Plan de Lucha contra la Exclusión Social, introduce una evaluación específica de los colectivos de las personas sin techo y de las personas que ejercen la prostitución.

Lo que tengo el honor de remitir en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 18 de noviembre de 2005.

El Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud: José Ignacio Palacios Zuasti

Pregunta sobre la inclusión, en los Presupuestos de 2006, de los centros de atención a personas con discapacidad

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^ª Miren Egaña Descarga sobre la inclusión, en los Presupuestos de 2006, de los centros de atención a personas con discapacidad, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 114 de 7 de noviembre de 2005.

Pamplona, 23 de noviembre de 2005

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

CONTESTACIÓN

El Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud que suscribe, en relación con la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. Dña. Miren Cruz Egaña Descarga, adscrita al Grupo Parlamentario Aralar, sobre la inclusión, en el proyecto de Presupuestos de 2006, de los centros de atención a personas con discapacidad, tiene el honor de remitir la siguiente contestación:

En el proyecto de presupuestos de 2006, en la partida que concierne a conciertos y convenios con asociaciones para personas con discapacidad, ¿está prevista la inclusión de los centros que, a día de hoy, 27 de octubre de 2005, no están incluidos en el convenio colectivo de centros de atención a personas con discapacidad en Navarra?"

Al respecto, debo señalar que desde el Departamento se interpreta que la pregunta hace referencia al Convenio Colectivo de Trabajo para el sector de "Centros Públicos Concertados de Aten-

ción a Discapacitados" de la Comunidad Foral de Navarra, mediante el que se regulan las relaciones laborales entre las entidades que gestionan centros de titularidad pública del Gobierno de Navarra dedicados a la atención de personas con discapacidad y sus trabajadores y, concretamente, a la posible extensión del ámbito de aplicación del mismo a otras entidades que, no gestionando centros de titularidad pública, tienen, sin embargo, suscritos conciertos con el Gobierno de Navarra para la ocupación y reserva de plazas en materia de discapacidad.

En este sentido ha de manifestarse que dicha circunstancia no ha sido contemplada en la elaboración del anteproyecto de presupuestos llevada a cabo en este Departamento, no obstante lo cual, mediante el establecimiento de la correspondiente partida en dicho anteproyecto de Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra, se da pleno cumplimiento tanto a la moción parlamentaria en su día aprobada como a lo dispuesto en el Acuerdo del Gobierno de Navarra de fecha 28 de febrero de 2005 referente a esta materia. Sin perjuicio de ello, esto no obsta, como es obvio, para que se mantenga la posibilidad de adhesión al citado convenio de aquellas entidades que así lo acuerden con sus trabajadores.

Lo que tengo el honor de remitir en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 18 de noviembre de 2005

El Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud: José Ignacio Palacios Zuasti

Pregunta sobre el centro de día instalado en los locales de la residencia Aldave

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Miren Egaña Descarga sobre el centro de día instalado en los locales de la residencia Aldave, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 114 de 7 de noviembre de 2005.

Pamplona, 23 de noviembre de 2005

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

CONTESTACIÓN

El Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud que suscribe, en relación con la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. Dña. Miren Cruz Egaña Descarga, adscrita al Grupo Parlamentario Aralar, sobre el centro de día instalado en los locales de la residencia Carmen Aldave, tiene el honor de remitir la siguiente contestación:

¿Existe concierto con el centro de día instalado en los locales de la residencia Carmen Aldave? Si la respuesta es afirmativa, ¿cuántas plazas de usuario están concertadas? ¿Cuántos trabajadores están previstos dentro del concierto? ¿Cuál es presupuesto autorizado, dispuesto y ejecutado para este concierto en el ejercicio económico 2005?

En respuesta a las preguntas formuladas, debo señalar que no existe ningún concierto suscrito por el Instituto Navarro de Bienestar Social para plazas de centro de día en el Centro Carmen Aldave. Debe, en este sentido, tenerse en cuenta que el Centro Carmen Aldave dispone de autorización de funcionamiento como centro de atención a minusválidos, concedida mediante Resolución 561/2004, de 10 de septiembre, del Director

General de Bienestar Social y no, por tanto, de autorización de funcionamiento como centro de día.

Por centro de atención a minusválidos, según la definición que proporciona el Decreto Foral 209/1991, de 23 de mayo, por el que se desarrolla la Ley Foral 9/1990, de 13 de noviembre, sobre el régimen de autorizaciones, infracciones y sanciones en materia de servicios sociales, debe entenderse "el centro dedicado a la atención y asistencia a minusválidos que, por su afectación grave, exigen tratamientos especializados y una rehabilitación continuada para evitar, hasta donde sea posible, su deterioro." Estos centros deberán prestar, según reza el propio Decreto Foral, una atención integral, "disponiendo de los servicios profesionales propios, concertados o públicos, de las siguientes especialidades: Medicina, Enfermería, Fisioterapia, Psicopedagogía, Trabajo Social y Terapia Ocupacional."

A estas características responde, por tanto, el contrato suscrito el 15 de septiembre de 2004 por el Instituto Navarro de Bienestar Social con la Fundación Aspace Navarra Residencial, para la reserva y ocupación de 40 plazas en el centro de atención a minusválidos Carmen Aldave de Pamplona.

Por lo demás, siendo negativa la respuesta a la primera de las cuestiones planteadas no procede, en consecuencia, responder al resto de las preguntas formuladas.

Lo que tengo el honor de remitir en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 18 de noviembre de 2005

El Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud José Ignacio Palacios Zuasti

Pregunta sobre los servicios educativos privados destinados a los niños de 0-3 años

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Patxi Telletxea Ezkurra sobre los servicios educativos privados destinados a los niños de 0-3 años, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 110 de 31 de octubre de 2005.

Pamplona, 24 de noviembre de 2005

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

CONTESTACIÓN

El Consejero de Educación, en relación con la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Patxi Telletxea Ezkurra, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Aralar, sobre servicios educativos privados destinados a los niños de 0-3 años, tiene el honor de remitir la siguiente contestación:

La autorización de apertura de centros privados de 0-3 no es competencia del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra sino de los ayuntamientos donde se encuentran ubicados,

por lo que no existe en el Departamento un registro donde se recojan los datos solicitados de dichos centros.

Por tanto, la inspección, control y sanción del cumplimiento de los requisitos que los respectivos ayuntamientos establezcan para los centros privados de 0-3 años es competencia de la misma autoridad que concede los permisos de apertura.

Desde la promulgación de la Ley Orgánica 1/1990 de 3 de octubre de Ordenación General del Sistema Educativo, no ha habido un desarrollo normativo que con carácter general regulara la creación y funcionamiento de las aulas de 1 ó 2 años en centros educativos públicos y concertados.

El Departamento de Educación regulará todos los aspectos relativos al Primer Ciclo de la Educación Infantil a partir de la normativa que emane de la nueva Ley Orgánica de Educación.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 21 de noviembre de 2005

El Consejero de Educación: Luis Campoy Zueco

Pregunta sobre las urgencias médicas en horario escolar

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Patxi Telletxea Ezkurra sobre las urgencias médicas en horario escolar, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 114 de 7 de noviembre de 2005.

Pamplona, 24 de noviembre de 2005

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

CONTESTACIÓN

En respuesta a la pregunta formulada por el Ilmo Sr. D. Patxi Telletxea Ezkurra, parlamentario foral adscrito al Grupo Parlamentario Aralar en relación con el seguro médico escolar, el Consejero de Educación informa lo siguiente:

El Departamento de Educación no tiene concertado ningún seguro médico con institución sanitaria alguna. El Seguro Escolar Obligatorio, gestionado por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, se regula en la Ley de 17 de julio de

1953 y en la Orden Foral de 11 de agosto de 1953, esencialmente.

La tasa de dicho Seguro es abonada por el alumnado en el mismo momento de formalizar la matrícula al centro. El centro posteriormente realiza el ingreso al INSS y facilita un listado de las personas afectadas, siendo el propio INSS quien acepta o rechaza a los alumnos matriculados, según la normativa aplicable y su propia interpretación, y a quien corresponde conceder o denegar las prestaciones de las diferentes eventualidades.

La Dirección provincial del INSS en Navarra ha informado al Departamento de Educación, y asimismo a los centros de educativos a los que hace referencia dicho seguro, que los centros colaboradores hospitalarios con el seguro escolar para el

curso 2005/2006 son: la clínica San Fermín y la clínica Universitaria.

El Departamento de Educación no tiene ninguna competencia sobre la gestión del Seguro Escolar, siendo los centros de educación tanto públicos como privados, los que se limitan a realizar la tramitación administrativa pertinente al cobro de la tasa y en caso de accidente escolar.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 22 de noviembre de 2005

El Consejero de Educación: Luis Campoy Zueco

Pregunta sobre las aulas prefabricas en el sistema educativo navarro

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Patxi Telletxea Ezkurra sobre las aulas prefabricas en el sistema educativo navarro, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 110 de 31 de octubre de 2005.

Pamplona, 24 de noviembre de 2005

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

CONTESTACIÓN

El Consejero de Educación, en relación con la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Patxi Telletxea Ezkurra, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Aralar, relativa al cumplimiento de las normas acústicas en los módulos

prefabricados existentes en los centros públicos, tiene el honor de remitir la siguiente contestación:

Los módulos prefabricados existentes en los centros educativos públicos cumplen la Norma básica de la edificación "NBE-CA-88. Condiciones acústicas en los edificios", nueva denominación aprobada por la Orden de 29 de Septiembre de 1988 de la Norma básica de la edificación NBE-CA-82, "Condiciones acústicas en los edificios", que fue aprobada por Real Decreto 1909/1981, de 24 de junio y modificada por R.D. 2115/1982, de 12 de agosto y por Orden de 29-09-1988.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 22 de noviembre de 2005

El Consejero de Educación: Luis Campoy Zueco

PRECIO DE LA SUSCRIPCIÓN BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES	REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN PARLAMENTO DE NAVARRA
Un año 43,95 euros	«Boletín Oficial del Parlamento de Navarra»
Precio del ejemplar Boletín Oficial 1,15 »	Navas de Tolosa, 1
Precio del ejemplar Diario de Sesiones 1,30 »	31002 PAMPLONA